



AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA ADJUDICAR INMUEBLES FISCALES QUE INDICA, EN CONCESIÓN DE USO ONEROSO, EN LA REGIÓN DE COQUIMBO, Y APRUEBA BASES Y SUS ANEXOS.

SANTIAGO, 01 FEB 2022

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

EXENTO N° 54 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; los Oficios ORD. N° 2584 de 18 de noviembre de 2021 y ORD. N° 2999 de 22 de diciembre de 2021, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo; el Oficio ORD.UGTP. N° 055/2021; 056/2021 y 057/2021 todos de 15 de noviembre de 2021, de la Unidad de Gestión Territorial y Patrimonio; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión N° 74 de 20 de agosto de 2021; el ORD. N° 801 de 17 de diciembre de 2021 y la Providencia N° 9 de 6 de enero de 2022, ambos de la División de Bienes Nacionales; el Oficio ORD. N° 27 de 14 de enero de 2022, de la División Jurídica; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales en Oficio ORD. GABM. N° 318 de 23 de diciembre de 2021, del Gabinete Ministerial; el D.S. N° 14 de 2020 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

Que el Fisco es dueño de los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, signados como "Parte del Lote 7 Sector El Curque"; "Lote 9 Sector El Curque" y "Sector de Collawara, parte del Lote Resto Fisco Sur Lo Negritos", todos de la comuna de Andacollo, provincia Elqui, Región de Coquimbo.

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, en uso de las facultades otorgadas por el D.L. N° 1939 de 1977 y en el contexto del Plan de Licitaciones iniciado el año 2021, viene en ofrecer en licitación pública los inmuebles fiscales antes citados, para la ejecución de proyectos de inversión que sean compatible con los usos de suelo permitidos en el sector, mediante el otorgamiento de una concesión de uso oneroso.

D E C R E T O:

I.- Autorízase la realización y ejecución de la Licitación Pública, por medio de la cual se adjudicarán en concesión de uso oneroso los inmuebles fiscales ubicados en la Región de Coquimbo, los que con sus planos, superficies, deslindes particulares, inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces respectivo son los que a continuación se indican:

1. Inmueble Fiscal signado como "Parte del Lote 7 sector El Curque", ubicado en el Sector Chepiquilla Rural, comuna de Andacollo, provincia de Elqui, Región de Coquimbo; inscrito a nombre del Fisco en mayor cabida, a fojas 75 N° 51, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Andacollo, correspondiente al año 1994; singularizado en el Plano N° 04103-14217-C.R.; con una superficie de 2,70 hás. (Dos coma setenta hectáreas):

- NORTE : Terrenos privados, en línea recta de 68,80 metros, definida por los vértices F-G, en trazo discontinuo, terrenos de propiedad fiscal, en línea recta de 40,00 metros, definida por los vértices J-K, en trazo discontinuo terrenos privados, en línea recta de 49,90 metros y Resto del Lote 7 de propiedad fiscal en línea recta de 134,60 metros, todo definido por los vértices A-B.
- ESTE : Terrenos privados, en línea quebrada de dos parcialidades de 102,70 metros y 72,35 metros, todo definido por los vértices B-C, en trazo discontinuo acceso, en línea recta de 24,30 metros, definido por los vértices G-H, en trazo discontinuo Resto del Lote 7 de propiedad fiscal, en línea recta de 118,30 metros, definido por los vértices I-J.
- SUR : Terrenos privados, en línea recta de 104,75 metros, definida por los vértices C-D, en trazo discontinuo Resto del Lote 7 de propiedad fiscal, en línea recta de 31,70 metros, definido por los vértices I-H y en trazo discontinuo Resto del Lote 7 de propiedad fiscal, en línea recta de 35,40 metros, definida por los vértices M-L.
- OESTE : Terrenos privados, en línea sinuosa de 126,20 metros y en línea recta de 69,10 metros, definido por los vértices D-E-F, en trazo discontinuo acceso en línea recta de 20,80 metros, definido por los vértices A-M, en trazo discontinuo Resto del Lote 7 de propiedad fiscal, en línea quebrada de tres parcialidades de 40,55 metros; 38,40 metros y 36,20 metros todo definido por los vértices L-K.

Se deja expresa constancia que el "Cuadro de Coordenadas U.T.M." que complementa el plano, es parte integrante del presente decreto.



2. Inmueble Fiscal signado como Lote 9, ubicado en el Sector El Curque, comuna de Andacollo, provincia de Elqui, Región de Coquimbo; inscrito a nombre del Fisco en mayor cabida, a fojas 89 N° 60, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Andacollo, correspondiente al año 1994; singularizado en el Plano N° IV-1-1346-C.R.; con una superficie de 6,28 hás. (Seis coma veinte y ocho hectáreas):

- NORESTE : Camino público, en línea sinuosa que lo separa de Lote 10 y de Lote 13, ambos de propiedad fiscal.
- SURESTE : Camino interior, en línea sinuosa que la separa de Lote 13 de propiedad fiscal.
- SUROESTE : Lote 12 de propiedad particular en línea recta y camino interior en línea sinuosa que lo separa de Lote 12 y de Lote 8.

3. Inmueble Fiscal ubicado en Cerro el Curque, denominado "Sector de Collawara, parte del Lote Resto Fisco Sur Los Negritos", comuna de Andacollo, provincia de Elqui, Región de Coquimbo; inscrito a nombre del Fisco en mayor cabida, a fojas 75 N° 51, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Andacollo, correspondiente al año 1994; singularizado en el Plano N° 04103-14216-C.R.; con una superficie de 8,51 hás. (Ocho coma cincuenta y un hectáreas):

- NORESTE : Resto Fisco Sur Los Negritos, en línea recta, de 498,90 metros definida por los vértices A-B.
- SURESTE : Resto Fisco Sur Los Negritos, en línea recta, de 258,15 metros definida por los vértices B-C.
- SUROESTE : Resto Fisco Sur Los Negritos, en línea recta, de 287,20 metros definida por los vértices C-D.
- OESTE : Resto Fisco Sur Los Negritos, en línea recta, de 257,00 metros definida por los vértices D-A.

Se deja expresa constancia que el "Cuadro de Coordenadas U.T.M." que complementa el plano, es parte integrante del presente decreto.

II.- Apruébanse las "Bases de la Propuesta Pública para la Concesión de Uso Oneroso de los inmueble fiscales en la comuna de Andacollo, Región de Coquimbo" y los anexos (4) que forman parte del presente decreto, cuyo texto es el siguiente:





**BASES DE LA PROPUESTA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE USO ONEROSO DE
INMUEBLES FISCALES EN LA COMUNA DE ANDACOLLO, REGIÓN DE COQUIMBO.**

**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
2022**

ÍNDICE	
MARCO GENERAL	4
I. BASES ADMINISTRATIVAS	4
1. INTRODUCCIÓN	4
2. OBJETO DE LA LICITACIÓN	4
3. MARCO NORMATIVO APLICABLE	5
4. GLOSARIO	5
5. REQUISITOS GENERALES DE LOS OFERENTES.....	7
6. COSTOS DE PARTICIPACIÓN	7
7. GASTOS DEL CONTRATO.....	7
8. IDIOMA DE LA LICITACIÓN	7
9. MONEDA DE LA OFERTA	7
10. DEL INMUEBLE FISCAL.....	7
11. PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESIÓN Y DEL CONTRATO	8
12. DEL PROYECTO.....	8
13. DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS	8
14. GARANTÍAS. NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS	9
15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES.....	10
16. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO MÍNIMO COMPROMETIDO A EJECUTAR	11
17. RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA ...	12
18. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....	13
19. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN	13
20. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DECRETO APROBATORIO	13
21. DE LA RENTA CONCESIONAL ANUAL.....	14
22. ENTREGA DEL INMUEBLE	15
23. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	15
24. DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO	15
25. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES	15
26. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.....	16
27. NUEVAS INVERSIONES.....	17
28. DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO COMPROMETIDO	17
29. DEL DOMINIO DE LAS OBRAS Y MEJORAS	17
30. FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR EL PROYECTO COMPROMETIDO EN LA OFERTA	17
31. MULTAS.....	18
32. TÉRMINO DE LA CONCESIÓN.....	18

33. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....	19
34. FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES	19
35. DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES	20
36. INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y GASTOS.....	20
37. PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN, CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES.....	20
38. SOBRE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO.....	21
39. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.....	21
 II. BASES TÉCNICAS	22
1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES	22
2. DEL PROYECTO.....	22
3. DE LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR EL PROYECTO OFERTADO.....	22
4. FACTORES DE EVALUACIÓN	23
5. COMISIÓN EVALUADORA	24
 III. ANEXOS.....	25
ANEXO 1: ANTECEDENTES DE LOS INMUEBLES A LICITAR	26
ANEXO 2: PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.....	30
ANEXO 3: MODELOS DE BOLETAS DE GARANTÍA	31
ANEXO 4: OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA	32

BASES PARA LA CONCESIÓN DE USO ONEROSO DE INMUEBLES FISCALES UBICADOS EN LA COMUNA DE ANDACOLLO, PROVINCIA DE ELQUI, REGIÓN DE COQUIMBO.

Las Bases y Anexos de la Propuesta Pública se encontrarán disponibles en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales, www.bienesnacionales.cl, sección Plan de Licitaciones, o bien directamente en <http://licitaciones.bienes.cl>, opción Licitaciones Actuales y la publicación del llamado a oferta se efectuará a través de un diario de circulación nacional, y/o regional.

MARCO GENERAL

El Fisco de Chile es dueño de tres inmuebles que comprenden una superficie total aproximada de 17,49 ha, ubicados, dos de ellos, en sector El Curque, singularizados en los planos N° 04103-14217 C.R. y N° IV-1-1346 C.R., y el tercero en el sector Collawara, singularizado en el plano N° 04103-14216 C.R., todos ubicados en el sector rural de la comuna de Andacollo, provincia de Elqui, región de Coquimbo.

Los inmuebles son:

- 1) **"Parte del Lote 7 sector El Curque"** de **2,7 ha.**, plano N° 04103-14217 C.R.;
- 2) **"Lote 9 sector El Curque"** de **6,28 ha.**, plano N° IV-1-1346 C.R.; y,
- 3) **"Sector de Collawara, parte del Lote Resto Fisco Sur Los Negritos"** de **8,51 ha.**, plano N° 04103-14216 C.R.

El Ministerio de Bienes Nacionales, en adelante también denominado el "Ministerio" o "MBN", en uso de las facultades otorgadas por el D.L. 1.939 de 1977, y en el contexto del Plan de Licitaciones lanzado el año 2021, viene en ofrecer en licitación pública los inmuebles singularizados para la ejecución de proyectos de inversión que sea compatible con los usos de suelo permitidos en el sector, mediante el otorgamiento de una concesión de uso oneroso.

I. BASES ADMINISTRATIVAS.

1. INTRODUCCIÓN.

El Ministerio de Bienes Nacionales tiene como uno de sus objetivos estratégicos el desarrollo de una gestión eficiente de los bienes inmuebles fiscales, administrando y disponiendo de determinadas propiedades fiscales con el propósito de promover la actividad económica y el empleo en las regiones de nuestro país.

En atención a lo anteriormente señalado, el MBN hace un llamado a licitación pública para concesionar onerosamente el uso de terrenos de propiedad del Fisco de Chile.

2. OBJETO DE LA LICITACIÓN.

El objetivo de la Licitación es entregar en concesión de uso oneroso los inmuebles fiscales individualizados como **"Parte del Lote 7 sector El Curque"** de 2,7 ha., **"Lote 9 sector El Curque"** de 6,28 ha. y **"Sector de Collawara, parte del lote Resto Fisco Sur Los Negritos"** de 8,51 ha., para el desarrollo de proyectos de inversión que sean compatibles con los usos de suelo permitidos en el sector.

Cada licitante deberá ofertar por los inmuebles de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas de la presente licitación.

3. MARCO NORMATIVO APLICABLE.

- Decreto Ley N° 1.939 de 1977, que establece normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado.
- Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- Decreto N°47 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo – Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Decreto N°458; Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Decreto N°40 del Ministerio de Medio Ambiente – Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y Circulares Aclaratorias emitidas durante el proceso de licitación con el propósito de enmendar, rectificar o explicar la información inicial.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás normas jurídicas aplicables a la presente Licitación y al proyecto a ejecutar.

4. GLOSARIO.

Las siguientes palabras y frases, para cuyos efectos la utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción, tienen en las presentes Bases y para efectos de interpretación de las mismas, el significado que a continuación se especifica:

- **Adjudicatario:** Persona natural o jurídica chilena o extranjera, a quien se adjudica el Contrato de Concesión de terreno fiscal para el desarrollo del proyecto. El adjudicatario persona natural o jurídica extranjera deberá constituir una persona jurídica chilena para los efectos de suscribir el contrato de concesión.
- **Anexo:** Todos y cada uno de los documentos identificados como tal en las presentes Bases de Licitación.
- **Año Contractual:** Corresponde a cada período de doce meses contado desde la fecha de firma del Contrato de Concesión.
- **Bases o Bases de Licitación:** Es el presente instrumento para la concesión de uso oneroso de terreno fiscal, incluyendo las Bases Técnicas, sus respectivos anexos y circulares aclaratorias, que constituyen la normativa que regula el proceso de la Propuesta Pública y posteriores relaciones contractuales entre las partes.
- **Circular o Circular Aclaratoria:** Documento o documentos emitidos por el Ministerio de Bienes Nacionales y dirigidos a todos los licitantes, que enmiendan, rectifican, adicionan o aclaran las presentes Bases de Licitación.
- **Concesión:** Es el contrato mediante el cual se otorgará al Concesionario la facultad de administrar el inmueble fiscal objeto del Contrato de Concesión, de acuerdo al Proyecto comprometido, y en conformidad a los términos dispuestos en las presentes Bases de Licitación.
- **Concesionario o Concesionaria o Sociedad Concesionaria:** Es la persona jurídica de nacionalidad chilena, con quien el MBN suscribirá el Contrato de Concesión, que, para efectos de estas Bases, deberá ser el Adjudicatario o una persona jurídica

constituida por éste en caso de ser procedente, la que necesariamente deberá reunir los requisitos previstos en el D.L. N°1939 de 1977.

- **Contrato de Concesión de Terreno Fiscal para el desarrollo del Proyecto definido por las Bases Técnicas o simplemente "Contrato":** Es la convención en la cual se establecen la totalidad de los términos que rigen a las partes, de acuerdo a las presentes Bases, la que será elaborada por el MBN y se suscribirá con el/la Concesionario/a.

- **Días o Días Corridos:** Corresponden a los días contados de lunes a domingo, incluidos los días festivos. En el evento que un plazo venciere en un día sábado, domingo o festivo, se entenderá que éste se cumple el día hábil siguiente. Para efectos de estas Bases, los plazos de días corresponden a días corridos, salvo que expresamente se señale lo contrario, en cuyo caso se indicará que el plazo de que se trata es de días hábiles, entendiéndose como inhábiles los días sábados, domingos y festivos.

- **Garantías:** corresponden a los instrumentos bancarios establecidos en las presentes Bases y que caucionan las obligaciones que en ella se detallen.

- **Inmueble o Terreno Fiscal:** corresponde al predio de propiedad del Fisco de Chile, que se singulariza en las presentes Bases, que el MBN entrega en concesión a la Concesionaria.

- **MBN o Ministerio:** Ministerio de Bienes Nacionales.

- **Oferente(s):** Persona(s) natural(es) o jurídica(s), chilena(s) o extranjera(s), que presenta(n) una oferta.

- **Proyecto:** Corresponde a la ejecución de una iniciativa definida por las Bases Técnicas.

- **Sección:** Se refiere a cualquier acápite de estas Bases.

- **Unidad de Fomento o U.F.:** Corresponde a la Unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile, la que es publicada mensualmente por dicha entidad en el Diario Oficial. En el evento de que la Unidad de Fomento se elimine como unidad de reajustabilidad por la autoridad competente, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior al de la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento (U.F.) del último día del mes anterior al que dejare de existir ésta última.

Para todos los propósitos de estas Bases, excepto para los casos expresamente previstos en este mismo documento, se entenderá que:

- Los términos definidos en las presentes Bases incluyen el plural y singular y viceversa y, cuando se usen en el sentido definido, se expresarán comenzando la palabra con mayúscula.

- Las palabras que tengan género, incluyen ambos géneros.

- A menos que se señale de otro modo, todas las referencias a estas Bases y las expresiones "por este medio" "por las presentes", "aquí", "aquí señalado" y otras similares, se refieren a estas Bases como un todo y no a una sección, anexo u otra subdivisión de las mismas Bases en particular.

- Cualquier referencia a "incluye" o "incluyendo" significará "incluyendo, pero no limitado a "a"; y cualquier referencia a Contratos o acuerdos, incluyendo estas Bases, significará tal acuerdo o Contrato con todos sus anexos y apéndices, así como sus

enmiendas y complementaciones.

5. REQUISITOS GENERALES DE LOS OFERENTES.

Podrán presentar ofertas en la presente licitación, todas las personas naturales o jurídicas chilenas o extranjeras interesadas en ella, que cumplan con los requisitos exigidos por el D.L N°1.939 de 1977 y estas Bases. En el evento que el Adjudicatario sea una persona natural o jurídica extranjera, deberá constituir una persona jurídica chilena para los efectos de la celebración del Contrato, conforme se establece en el D.L. N°1.939 de 1977.

6. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.

Serán de cargo de los oferentes todos los costos inherentes y/o asociados a su participación en la licitación, a la preparación y presentación de sus ofertas, no siendo el MBN, en ningún caso, responsable por estos costos.

7. GASTOS DEL CONTRATO.

Serán de cargo y costo exclusivo del Adjudicatario todos los gastos relacionados con la celebración del Contrato, derechos notariales, inscripciones, pago de impuestos, entre otros, y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final.

8. IDIOMA DE LA LICITACIÓN.

La oferta, así como toda la documentación relativa a ella, deberá redactarse en idioma español. No obstante, los antecedentes que originalmente se encuentren en otro idioma deberán ser acompañados de una traducción al idioma español, en cuyo caso la traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de la misma. Para efectos de interpretación y resolución de eventuales discrepancias durante la Licitación y posterior desarrollo del Contrato, el idioma oficial será el español.

9. MONEDA DE LA OFERTA.

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de la oferta económica deberán ser expresados en Unidades de Fomento, en adelante "U.F.".

10. DEL INMUEBLE FISCAL.

Los inmuebles fiscales que se ofrecen en concesión de uso oneroso, son los siguientes:

Lote	Superficie (ha)	Plano	Renta Concesional Anual Mínima (UF)	Plazo concesión	Inversión Mínima (UF) ¹	Plazo ejecución de la de Inversión Mínima
Parte del Lote 7 sector El Curque	2,70	04103-14217 C.R.	292	20 años	423	48 meses
Lote 9 sector El Curque	6,28	IV-1-1346-C.R.	339	20 años	600	48 meses
Sector de Collawara, parte del Lote Resto Fisco Sur Los Negritos	8,51	04103-14216 C.R.	356	20 años	1.000	48 meses

* Copias de las inscripciones de dominio junto con sus respectivos certificados y copias de

¹ El monto de inversión corresponde a los derechos municipales pagados en la Dirección de Obras Municipales correspondiente por el Permiso de Edificación. El valor de este permiso es calculado en base al costo total de construcción de la obra a ejecutar, cuyos valores unitarios por metro cuadrado de construcción son definidos en la "Tabla de Costos Unitarios por Metro Cuadrado de Construcción" elaborada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según materialidad y estructura predominantes de la construcción, así como de su categoría respecto a los atributos de la construcción. <https://www.minvu.cl/elementos-tecnicos/elementos-tecnicos/tabla-de-costos-unitarios/>

Planos y Minutas de Deslindes se incluyen en el ANEXO 1.

11. PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESIÓN Y DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de la concesión será de **veinte (20) años** contados desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión.

12. DEL PROYECTO.

Los oferentes deberán presentar un proyecto de inversión a ejecutar en el inmueble concesionado, en adelante el "**Proyecto**", el que debe cumplir con los requisitos establecidos en las Bases Técnicas de este proceso licitatorio y que será evaluado en función de las ponderaciones señaladas en dichas Bases.

13. DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

13.1 La oferta constituye una declaración solemne del Oferente, la cual deberá ser pura y simple, no sujeta a ningún tipo de condición, y deberá entregarse en dos sobres cerrados, caratulados respectivamente como **Sobre N°1 "Antecedentes Generales"** y **Sobre N°2 "Oferta Técnica y Oferta Económica"**, dirigidos a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Coquimbo. En el anverso de cada sobre, se indicará el nombre del proponente, y el de su representante legal, según corresponda.

13.2. En caso que la oferta se presente sujeta a condición, dicha condición se tendrá por no escrita, subsistiendo la oferta de manera pura y simple.

13.3. Los sobres deberán ser presentados separadamente y deberán indicar en su exterior la leyenda siguiente:

- "Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Coquimbo".
- "Identificación del Oferente": Nombre del Oferente.
- "Identificación del Sobre": Según corresponda, se deberá señalar si se trata de Antecedentes Generales u Oferta Técnica y Económica.
- Referencia: "Licitación para la Concesión Onerosa para ejecución de un proyecto de inversión en el inmueble fiscal ubicado en < >."

13.4. Sobre N° 1: Antecedentes Generales.

a) Identificación del Oferente: El Oferente deberá indicar claramente su identificación y razón social, cuando corresponda.

b) Personas jurídicas constituidas en el extranjero: En el caso de las personas jurídicas extranjeras, ellas deberán presentar los antecedentes legales de su constitución y sus modificaciones, si las hubiere, y su representación legal, de acuerdo a la legislación que rija en su país de origen, debidamente legalizados en Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, y acompañando una traducción libre al español de los mismos documentos en el caso de que los originales de tales documentos se hayan emitido en lengua extranjera.

c) Personas jurídicas constituidas en Chile: La oferta deberá ser firmada por el o los representantes legales habilitados. Se deberán presentar los siguientes antecedentes:

i. Copia simple de escritura de constitución de la persona jurídica y sus modificaciones, con sus respectivas inscripciones y publicaciones. En caso de corresponder al sistema de empresa en un día, copia de los certificados emanados del Registro de Empresas y Sociedades de dicha plataforma.

ii. Certificado de Vigencia de la persona jurídica. El Oferente deberá presentar certificado

de vigencia de la persona jurídica, otorgado por el organismo competente, con una antigüedad no superior a ciento veinte (120) días a la recepción de las ofertas.

iii. Identificación del Representante Legal. Respecto del Oferente, se deberá acompañar fotocopia de la cédula de identidad del representante legal de la persona jurídica (anverso y reverso) y copia simple de los documentos que acrediten su personería.

iv. Certificado de vigencia de la personería del representante legal de la persona jurídica oferente, otorgado por el organismo competente, de una antigüedad no superior a ciento veinte (120) días a la recepción de las ofertas.

d) Persona Natural: La oferta deberá ser firmada por el oferente, debiendo adjuntar fotocopia simple de su cédula de identidad por ambos lados, si el oferente actúa por sí. En caso de actuar por mandatario, junto con lo anterior, éste deberá acreditar su personería acompañando copia simple de la escritura pública de poder o mandato, ya sea especial o general y copia simple de su cédula de identidad.

13.5. Sobre N° 2: Oferta Técnica y Económica.

La Oferta Técnica y Económica que el Oferente formule para los efectos de postular a la adjudicación de la licitación deberá presentarse en los términos de estas Bases, debiendo incluir todos los demás antecedentes solicitados en este instrumento y que dicen relación con la oferta del postulante.

El proyecto a ejecutar en el inmueble que se concesiona, deberá ceñirse a las condiciones indicadas en las Bases Técnicas.

El valor de la oferta, esto es, la renta concesional, el monto de la inversión y la velocidad de la inversión, deberá ser presentado en el sobre N°2 de la Oferta Técnica y Económica según ANEXO 4, debiendo acompañar el **original del documento de garantía de seriedad de la oferta y de cumplimiento de obligaciones**, de la manera y monto señalados en los números 14 y 15 de las presentes Bases.

13.6. El incumplimiento de todo o parte de cualquiera de los requisitos solicitados, producirá el efecto de tener por no presentada la oferta. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 18.4 de estas Bases.

14. GARANTÍAS. NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS.

En el presente numeral se establecen las normas comunes y supletorias a las que se sujetarán las garantías que deban ser constituidas en virtud de las presentes Bases, sin perjuicio de las condiciones particulares que más adelante se puedan señalar para cada una de ellas.

14.1. El MBN aceptará como instrumentos de garantía, Boletas Bancarias de Garantía, emitidas por un banco comercial domiciliado en Chile, a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, Rut N° 61.402.000-8, pagaderas a la vista o a 30 días. El plazo y la glosa de cada boleta bancaria de garantía deberá contener lo que se indicará más adelante en la individualización de cada una de ellas.

14.2. Será responsabilidad de la Concesionaria mantener vigente las boletas bancarias de garantía durante todo el periodo que ellas están llamadas a garantizar. Si por cualquier razón el documento de garantía fuera a vencer antes del término del periodo que éste debe garantizar, la Concesionaria tendrá la obligación de renovar dichos documentos con a lo menos ocho (8) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento, y así sucesivamente, siendo de su responsabilidad mantener vigente la garantía por todo el plazo que ésta debe garantizar. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al MBN para hacer efectiva la boleta bancaria de garantía respectiva.

14.3. El MBN tendrá derecho a hacer efectivas las boletas bancarias de garantía antes mencionadas, sin necesidad de requerimiento, trámite ni declaración judicial o arbitral ni administrativa, ni previa autorización de la Concesionaria, en caso de verificarse una causal de incumplimiento de las obligaciones de la Concesión, debidamente acreditada por el Ministerio, sin derecho a reembolso alguno y sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato.

14.4. Será de exclusiva responsabilidad del oferente el emitir correctamente las boletas bancarias de garantía de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 3, y su entrega en la fecha y lugar establecidos.

14.5 Las garantías, se entiende que garantizan el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases y el Contrato, y su cobro no impide que el MBN demande la correspondiente indemnización de perjuicios y/o terminación del Contrato.

15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES.

15.1. Con el objeto de garantizar la seriedad de la oferta y cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Bases, el Oferente deberá entregar en original, **una boleta bancaria de garantía, por un monto expresado en U.F., equivalente a la renta concesional anual mínima, fijada por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Coquimbo**, del inmueble fiscal al cual se postula, según consta en los antecedentes del ANEXO 1. Esta garantía deberá ser extendida en U.F., tomada a favor del Ministerio de Bienes Nacionales, R.U.T. N°61.402.000-8 y su glosa deberá expresar lo indicado en el ANEXO 3 de las presentes Bases.

15.2. El plazo de vigencia de la boleta bancaria de garantía deberá ser de **trescientos sesenta y cinco (365) días** contados desde la fecha de recepción de las ofertas (inclusive).

15.3. Las garantías serán devueltas a los Oferentes cuyas ofertas no fueran aceptadas una vez que se suscriba el Contrato de Concesión, o bien desde la publicación en la página web del MBN del decreto que declara la licitación desierta, para cuyo efecto el Oferente deberá solicitar la devolución de la garantía por escrito. Dicho trámite de devolución tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados desde el día que se ingrese la solicitud en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Coquimbo.

15.4. El Oferente tiene la obligación de renovar el documento de garantía antes señalado con a lo menos ocho (8) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento y así sucesivamente hasta la suscripción del Contrato de Concesión.

15.5. Asimismo, el Adjudicatario tiene la obligación de renovar el documento de garantía antes señalado con a lo menos ocho (8) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento y así sucesivamente hasta la recepción conforme por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Coquimbo, de una copia de la inscripción de dominio del inmueble fiscal con su respectiva anotación marginal, y de la copia de la inscripción de la concesión a su nombre en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al MBN para hacer efectiva la garantía.

15.6. Tratándose del Adjudicatario, la garantía de seriedad de la oferta le será devuelta dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la recepción conforme por parte del MBN de la copia de la inscripción de dominio fiscal con la respectiva anotación al margen del Contrato de Concesión, y de la copia de la inscripción de la concesión a su nombre en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente. Lo anterior, se aplicará en el evento de que el MBN no haya ejercido su

derecho a ejecutar esta garantía.

15.7. Cuando el Oferente o el Adjudicatario en su caso, hayan incurrido en cualquiera de las siguientes conductas, el MBN tendrá derecho a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases, sin necesidad de fallo judicial o autorización previa del Oferente o Adjudicatario, según sea el caso:

- a. Realizar en cualquiera de los documentos contenidos en su oferta, una declaración falsa respecto de un hecho relevante o incurrir en una conducta que sea contraria a cualquier declaración contenida en los documentos de la oferta, circunstancia que será debidamente calificada por el Ministerio.
- b. No constituir la Sociedad Concesionaria, si corresponde.
- c. No concurrir a la suscripción del Contrato y no efectuar la inscripción y anotación en el Conservador de Bienes Raíces competente, en los plazos establecidos en estas Bases.
- d. En el evento que no se renovare oportunamente la boleta bancaria de garantía.
- e. Desistimiento de la oferta.
- f. Por no entregar la garantía de fiel cumplimiento del proyecto previo a suscribir la escritura pública de concesión.

15.8. Lo anterior es sin perjuicio del derecho del MBN, previo a la suscripción del contrato, a determinar la inmediata exclusión del oferente, y del derecho del MBN a perseguir el pago de las demás indemnizaciones que procedan en contra del Adjudicatario, en caso de que los perjuicios directos efectivamente experimentados excedan al monto de la garantía de seriedad de la oferta y de las obligaciones establecidas en las Bases, quedando el MBN liberado para adjudicar la oferta al segundo oferente mejor evaluado.

16. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO MÍNIMO COMPROMETIDO A EJECUTAR.

16.1 Con el objeto de garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Monto de Inversión ofertado dentro de la Velocidad de Inversión ofertada, ajustándose al "Proyecto mínimo comprometido a ejecutar", el concesionario quedará obligado a constituir a favor del Ministerio una garantía. La glosa de la garantía deberá decir «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Proyecto mínimo comprometido a ejecutar adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha>, del Ministerio de Bienes Nacionales, y sus modificaciones».

16.2 El monto de la garantía será igual al mayor valor entre el 50% del Monto de Inversión ofertado y 2 rentas concesionales anuales ofertadas

16.3. La garantía deberá ser renovada si fuere necesario, con ocho (8) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, hasta el cumplimiento del proyecto ofertado aumentado en seis meses. En caso contrario, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacerla efectiva.

16.4. El MBN tendrá derecho a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Proyecto, sin fallo o autorización previa de la Concesionaria, en caso de verificarse una causal de incumplimiento grave de las obligaciones de dicha concesionaria, sin derecho a reembolso alguno y sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato.

16.5. En el evento de no acompañar el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Proyecto, previo a suscribir el contrato de concesión, se dejará sin efecto la concesión, y se hará efectiva la garantía de seriedad a la oferta y cumplimiento de obligaciones.

16.6. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Proyecto le será devuelta al Concesionario acreditada la construcción de la iniciativa propuesta, de acuerdo a lo establecido en estas Bases, lo cual se entenderá una vez ingresado en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Coquimbo, el Certificado de Recepción Definitiva Total de las Obras, emitido por la Dirección de Obras Municipales competente y se cuente con un Informe de Fiscalización favorable de la citada Secretaría, relativo al cumplimiento de la obligación de ejecutar el proyecto comprometido en la oferta.

17. RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA.

17.1. La recepción de las ofertas se llevará a cabo en dos llamados a licitación pública para los cuales aplican todas las letras siguientes del presente numeral:

a. La primera recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo entre las 15:00 y las 17:00 horas del último día hábil del plazo de **treinta (30) días** corridos, contados desde la fecha de la publicación de la Propuesta Pública en un diario de circulación nacional y/o regional. El lugar destinado para ello será las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Coquimbo, ubicadas en Avda. Arturo Prat N° 225, oficina 410 de la ciudad de La Serena.

b. La segunda recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo entre las 15:00 y las 17:00 horas del último día hábil del plazo de **sesenta (60) días** corridos, contados desde la fecha de la publicación de la Propuesta Pública en un diario de circulación nacional y/o regional. El lugar destinado para ello será las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Coquimbo, ubicadas en Avda. Arturo Prat N° 225, oficina 410 de la ciudad de La Serena.

Esta segunda fecha de recepción de ofertas se realizará en el evento que no se reciban ofertas en la primera fecha de apertura antes señalada.

17.2. Transcurridos dichos plazos y horas, no se aceptarán nuevas ofertas, ni las presentadas podrán ser alteradas, enmendadas, complementadas y/ o adicionadas, sin perjuicio de lo establecido en la Sección 18.4. de las presentes Bases.

17.3. En el acto de Recepción y Apertura de Ofertas, la Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas procederá a abrir los sobres N° 1 "Antecedentes Generales" y N° 2 "Oferta Técnica y Económica", y verificará si se han incluido todos los antecedentes solicitados en las Secciones 13.4 y 13.5 de las presentes Bases.

17.4. En primer lugar, se procederá a constatar que se adjunte la garantía de seriedad de la oferta. Se eliminará automáticamente a todo oferente que no hubiese acompañado la garantía de seriedad de la oferta, y, por consiguiente, no se verificarán sus antecedentes, los que serán devueltos sin abrir en el mismo acto.

17.5. No se considerará válida ninguna oferta que no esté conforme a lo exigido, sin perjuicio de lo establecido en la Sección 18.4 de las presentes Bases. No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los Oferentes cambien o rectifiquen su oferta económica.

17.6. El MBN estará expresamente facultado para postergar la fecha de la presentación de las ofertas, informándolo hasta las 10:00 AM del mismo día fijado para su recepción, situación que se dará a conocer a los oferentes a través del sitio web del MBN.

17.7. Del acto de recepción y apertura de ofertas de los sobres N° 1 y N° 2, se levantará un Acta por los integrantes de la Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas, la que en todo caso deberá ser firmada por la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales y el Ministro de Fe, y por los oferentes, donde se dejará constancia de los documentos recibidos, de los devueltos si procediere, de la oferta económica y de las observaciones que formulen los Oferentes y la Comisión de Recepción y Apertura de

Ofertas.

17.8. En el evento de que no se presentaren ofertas, el MBN informará oportunamente dicha situación a través de su página web.

18. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

18.1. El MBN procederá a la evaluación del contenido del sobre N° 1 "Antecedentes Generales" y del sobre N° 2 "Oferta Técnica y Económica", de acuerdo a los factores de evaluación establecidos en las Bases Técnicas.

18.2. Las ofertas que hayan sido calificadas favorablemente serán sometidas a consideración del Ministro de Bienes Nacionales, quien deberá resolver sobre la adjudicación de la concesión del inmueble respectivo.

18.3. Durante el proceso de evaluación, las ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos exigidos serán rechazadas, sin perjuicio de lo establecido en la Sección 18.4. de las presentes Bases.

18.4. En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta algún error u omisión de tipo menor, éste podrá subsanarse, siempre que no afecte aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el MBN. Para estos efectos, el MBN notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, notificación que se entenderá practicada el tercer día siguiente hábil a su recepción en la oficina de correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el MBN. Vencido este plazo sin que se haya subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se tendrá por no presentada. Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley N°19.880, el MBN podrá de oficio dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.

19. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN.

19.1. La Propuesta Pública se resolverá por Decreto Exento del Ministerio de Bienes Nacionales, dentro del plazo de **ciento cincuenta (150)** días hábiles contado desde la fecha del Acta de Apertura de la Propuesta Pública.

19.2. El extracto del Decreto Exento que dispone la adjudicación de la concesión, deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de los 30 días siguientes a la fecha de su dictación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 del D.L N°1.939 de 1977 y sus modificaciones.

19.3. El decreto que dispone la adjudicación de la concesión, se notificará a todos los oferentes por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Coquimbo, mediante carta certificada, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contado desde la fecha de su dictación, para los efectos de iniciar las gestiones necesarias para suscribir el respectivo Contrato de Concesión. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

19.4. No obstante lo anterior, el MBN tendrá la facultad de rechazar las ofertas presentadas, por causas debidamente fundadas en el interés del Fisco. En este caso, los oferentes no tendrán derecho a indemnización o compensación alguna.

20. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DECRETO APROBATORIO.

20.1. La minuta del Contrato de Concesión será redactada por un abogado de la Seremi de Bienes Nacionales de Coquimbo y la escritura pública de Contrato de Concesión deberá ser firmada por la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Coquimbo en representación del Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales y, por el representante legal del Concesionario, dentro del plazo de los treinta (30) días contados desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial del extracto del decreto de adjudicación.

20.2. Dicho Contrato de Concesión se registrará por la normativa contenida en el D.L. N° 1.939 de 1977, por las presentes Bases, por el decreto que dispone la adjudicación de la concesión y, demás disposiciones legales que le sean aplicables.

20.3. El Contrato deberá otorgarse por escritura pública en la notaría designada por el MBN. Todos los costos asociados al mismo serán de exclusivo cargo del Adjudicatario.

20.4. Suscrito el Contrato de Concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

20.5. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Contrato referido, el Adjudicatario deberá inscribir en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces respectivo, la escritura pública de concesión, así como también, anotar ésta al margen de la inscripción de dominio del respectivo predio, todo ello dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha de la notificación del decreto aprobatorio del Contrato, la que se efectuará por carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

20.6. El Adjudicatario deberá entregar copia de la inscripción de la escritura de concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y certificación de su anotación marginal en la inscripción de dominio fiscal, para su archivo en el MBN.

20.7. El incumplimiento por parte del Adjudicatario de la obligación señalada en los números 20.1. y 20.5., será declarado por el Ministerio mediante decreto y permitirá que se deje sin efecto la adjudicación, haciendo efectivo el documento de garantía de seriedad de la oferta y cumplimiento de las obligaciones. El Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta calificada, o bien, declarar desierta la licitación, según convenga a los intereses fiscales, mediante el acto administrativo correspondiente.

21.DE LA RENTA CONCESIONAL ANUAL.

21.1. La renta concesional anual, en adelante la "renta concesional", es el monto en dinero, expresado en U.F., que deberá pagar anualmente la Concesionaria al MBN por la concesión otorgada, la que será igual al monto ofertado en el ANEXO 4 de la Oferta Técnica y Económica por el oferente que resulte Adjudicatario de la concesión, no pudiendo en ningún caso ser inferior a la renta mínima fijada en estas Bases y que se señala en la tabla individualizada en la Sección 10 de las presentes Bases.

21.2. Para efectos del cálculo de la renta concesional, se considera como Unidad de Fomento, o U.F., a la unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile, la que es publicada mensualmente por dicha entidad en el Diario Oficial, o la unidad que la sustituya o reemplace. En el evento que termine la Unidad de Fomento, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior al de la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento del último día del mes anterior al que dejare de existir ésta última.

21.3. La renta concesional deberá ser pagada al contado, en pesos, por año anticipado, según la equivalencia de la Unidad de Fomento al día de su pago efectivo, debiéndose pagar la primera de las rentas concesionales al momento de suscribirse la escritura pública de concesión y las restantes se devengarán por cada año contractual. El incumplimiento en el pago de la primera renta concesional dará lugar a que se deje sin efecto la concesión y se haga efectivo el documento de garantía de seriedad de la oferta.

21.4. El Concesionario, en ningún caso podrá proponer que se impute como abono al pago de la renta concesional, el monto de la garantía de seriedad de la oferta acompañada.

21.5. El incumplimiento del pago oportuno de la renta concesional, dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales para cobrar al concesionario, el interés máximo que la ley permite estipular para operaciones reajustables, sobre el total de la renta insoluta y hasta la fecha de pago efectivo, sin perjuicio del reajuste que proceda por la variación de la U.F., ello a contar del día 11 del período de pago correspondiente.

21.6. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, en caso que el Concesionario se encuentre en mora en el pago de la renta concesional anual, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá solicitar el término de la concesión, según lo establecido en la Sección 32 de estas Bases.

22. ENTREGA DEL INMUEBLE.

22.1. La entrega material y formal del inmueble concesionado se realizará en el mismo acto de suscripción del contrato respectivo, en el cual el Concesionario se dará por recibido expresamente del inmueble, para todos los efectos.

22.2. El inmueble fiscal se concesiona como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.

22.3. El Fisco no responderá de ocupaciones por parte de terceros que afecten al inmueble fiscal, siendo de responsabilidad del Concesionario su desocupación, renunciando desde ya a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco por estas causas, sin perjuicio de la colaboración que el MBN pueda prestar para estos efectos.

23. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

23.1. El Contrato incorporará las Bases de Licitación con todos sus Anexos y Circulares Aclaratorias, si las hubiere.

23.2. En caso de discrepancia o contradicción entre tales documentos, primará lo establecido en las Bases de Licitación, sus Anexos y Circulares Aclaratorias y en segundo lugar lo establecido en el Contrato.

24. DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

El Concesionario podrá transferir la concesión como un todo, comprendiendo todos los derechos y obligaciones que emanen del Contrato de Concesión. Dicha transferencia sólo podrá hacerse a una persona jurídica de nacionalidad chilena, en los términos previstos en el artículo 62 A del D.L. N°1.939, de 1977 y sus modificaciones.

25. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES.

25.1. La Sociedad Concesionaria asume la total responsabilidad técnica, económica y

financiera del emprendimiento y la totalidad de los riesgos asociados. Consecuentemente, todo dato o información suministrada en las presentes Bases reviste carácter meramente informativo, no asumiendo el MBN responsabilidad alguna respecto de los mismos.

25.2. La Sociedad Concesionaria tiene la obligación de obtener, a su costo, todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto.

25.3. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la concesión, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el inmueble concesionado, las inversiones necesarias para el cumplimiento del Proyecto, según lo dispone el artículo 60 del D.L. N°1.939 de 1977 y sus modificaciones.

25.4. La Sociedad Concesionaria será responsable por el inmueble fiscal concesionado, velando por su cuidado durante todo el plazo de la concesión.

25.5. La Sociedad Concesionaria entenderá que toda la información entregada al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del Contrato, Proyecto y sus Anexos, son y serán fiel expresión de la verdad, estando en pleno conocimiento de que si se comprobare falsedad de la información entregada por el Concesionario, o de la que en el futuro entregue, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en derecho correspondan, sin perjuicio de la posibilidad de dar inicio al procedimiento de término de la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria, de acuerdo a los mecanismos establecidos en el D.L. N°1.939 de 1977 y sus respectivas modificaciones.

25.6. El Concesionario desarrollará el Proyecto como un contratante diligente y prudente, y en concordancia con las mejores prácticas y políticas de un gestor de este tipo de Proyectos.

25.7. La Sociedad Concesionaria será responsable del funcionamiento, financiamiento, suministro e instalación de equipos, ejecución de las obras y obtención de los permisos necesarios, así como operar, mantener y explotar las instalaciones durante todo el plazo de la concesión en conformidad con lo que se establezca en el Contrato.

26. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Además de las obligaciones contenidas en el Decreto Ley N° 1.939 de 1977, sus modificaciones y la legislación aplicable, la Sociedad Concesionaria se obligará a lo siguiente:

26.1. Obligación de notificar al Ministerio de Bienes Nacionales: El Concesionario se obliga a dar inmediata notificación escrita al MBN de los siguientes hechos:

- i. El comienzo de cualquier disputa o proceso con cualquier autoridad gubernamental en relación al inmueble o terreno concesionado;
- ii. Cualquier litigio o reclamo, disputas o acciones, que se entablen con relación al inmueble o terreno concesionado y los derechos que el Fisco tiene sobre el mismo;
- iii. La ocurrencia de cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar la capacidad del Concesionario para operar y mantener el inmueble objeto de esta licitación.

- iv. La ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga imposible para el Concesionario, el cumplimiento de las obligaciones que le imponen las Bases de Licitación y el contrato de concesión.

26.2. Obligaciones exigidas en la legislación especial:

Durante la vigencia del Contrato, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con la normativa vigente aplicable al proyecto desarrollado. Asimismo, tiene la obligación de obtener todos los permisos y autorizaciones sectoriales que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto, considerando lo dispuesto en el artículo 60 del D.L. 1939, de 1977 y sus modificaciones.

26.3 Otras obligaciones específicas del Concesionario: Sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, la Sociedad Concesionaria queda sujeta, además, a la obligación de entregar anualmente, durante todo el período de la Concesión, una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Coquimbo y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

27. NUEVAS INVERSIONES.

El Concesionario podrá desarrollar dentro del plazo de concesión, nuevas actividades o proyectos adicionales al comprometido, las que deberán ser compatibles con el proyecto original y con las obligaciones asumidas en el contrato concesional, dando cumplimiento a la legislación vigente para desarrollar dichas actividades, comunicando oportunamente de ello y contando con la evaluación favorable del Ministerio de Bienes Nacionales.

28. DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO COMPROMETIDO.

28.1. El Concesionario podrá contratar con terceros, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios que estime necesarios para la ejecución y desarrollo del proyecto ofrecido.

28.2. No obstante lo anterior, para los efectos del cumplimiento del contrato de concesión, el concesionario será el único responsable ante el Ministerio de Bienes Nacionales del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

28.3. Para todos los efectos legales, el concesionario tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores, así como las que derivaren de las obligaciones de los terceros con que haya contratado. El concesionario quedará especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, así como las leyes y reglamentos sobre prevención de riesgos que sean aplicables a la ejecución del proyecto.

29. DEL DOMINIO DE LAS OBRAS Y MEJORAS.

Al término de la concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio fiscal, sin derecho a indemnización, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del inmueble.

30. FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR EL PROYECTO COMPROMETIDO EN LA OFERTA.

30.1. El MBN controlará el fiel cumplimiento del Contrato concesional en todos sus aspectos. El MBN podrá realizar las inspecciones que estime pertinentes y recabar de la Concesionaria toda información que resulte relevante para la ejecución de la función fiscalizadora, sin limitación alguna, según el formato, oportunidad y los medios técnicos que determine el MBN.

30.2. Cualquier incumplimiento o cumplimiento parcial de los requerimientos formulados por el MBN, lo facultará para aplicar la correspondiente multa que se establezca en el Contrato, en relación a la Sección 31 de estas Bases.

31. MULTAS.

31.1. El proyecto comprometido deberá estar totalmente construido dentro del plazo ofertado, que no podrá exceder los 48 primeros meses de la concesión, contados desde la suscripción de la escritura pública de concesión.

31.2. El cumplimiento de dicha condición, deberá acreditarse presentando ante la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Coquimbo, el Certificado de Recepción Definitiva Total de Obras emitido por la Dirección de Obras Municipales correspondiente si es que el proyecto así lo requiere y mediante Informe de Fiscalización favorable por parte de la misma Secretaría Regional.

El incumplimiento de este plazo, generará **una multa equivalente a U.F. 50, por cada mes de atraso**. Con todo, los atrasos no podrán ser superiores a un año, por cuanto dicha falta será considerada incumplimiento grave del contrato, pudiendo el Ministerio iniciar el procedimiento para poner término a la concesión.

31.3. En caso de incumplimientos del Concesionario de obligaciones diferentes a la descrita en el numeral anterior, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá cobrar una multa que se establece a título de cláusula penal, **entre U.F. 20 y el equivalente a una renta anual concesional, por cada infracción a las obligaciones contraídas en el Contrato de Concesión**. El monto exacto de la multa dependerá de la naturaleza del incumplimiento, cuestión que será calificada fundadamente por el Ministerio.

31.4. La multa será fijada prudencialmente por el Subsecretario de Bienes Nacionales, mediante Resolución fundada a proposición del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Coquimbo. Dicha Resolución le será notificada a la Concesionaria mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

31.5. La concesionaria tendrá el plazo de treinta (30) días para pagar la multa o reclamar de su procedencia por escrito, a través de los recursos establecidos en la Ley N° 19.880, sin que se puedan establecer reclamos con posterioridad.

31.6. El no pago de la multa dentro del plazo establecido para el efecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato de Concesión. Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones establecidas en las presentes Bases de Licitación, especialmente la facultad para hacer efectiva la garantía respectiva, y del derecho del Ministerio de exigir la indemnización que en derecho corresponda y de terminar el contrato en los casos que proceda.

31.7. A fin de establecer la procedencia de las multas antes señaladas, la Concesionaria no estará exenta de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de contratos que celebre con terceras personas.

31.8. Las multas serán exigibles de inmediato y el Ministerio estará facultado para deducir o imputar a la garantía que obre en su poder.

32. TÉRMINO DE LA CONCESIÓN.

32.1. Sin perjuicio de lo que se establezca en el contrato, las causales de término de la

concesión, serán las que se señalan a continuación:

- a) Cumplimiento del plazo del Contrato.
- b) Mutuo acuerdo entre el MBN y la Concesionaria. El MBN sólo podrá concurrir al acuerdo si los acreedores que tengan constituida prenda a su favor consintieren en alzarla o aceptaren previamente, y por escrito, dicha extinción anticipada.
- c) Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto de la concesión.
- d) Incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria. Se considerarán como tales, sin que éstas tengan el carácter de taxativas, las siguientes:
 - i. Entrega de información técnica o económica maliciosamente falsa o incompleta.
 - ii. Que la Concesionaria no cumpla o no ejecute cualquiera de las obligaciones significativas que se estipulen en el Contrato, tales como la falta de ejecución o abandono de las obras de construcción del Proyecto; o uso del terreno distinto al objeto de la concesión.
 - iii. No pago de la renta concesional.
 - iv. No pago oportuno de las multas aplicadas por el MBN.

32.2. Declarado el incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria por el Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo 63 del Decreto Ley N° 1.939 de 1977, se extinguirá el derecho de la Concesionaria para explotar la concesión y el Ministerio procederá a designar un interventor, que sólo tendrá las facultades necesarias para velar por el cumplimiento del Contrato de concesión, siéndole aplicables las normas del veedor cuando actúa como interventor conforme a lo dispuesto en la Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de empresas y personas. Este interventor responderá de culpa leve.

32.3. El Ministerio deberá proceder, además, a licitar públicamente y en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos, contados desde la declaración, el Contrato de Concesión por el plazo que le reste. Las Bases de la Licitación deberán establecer los requisitos que habrá de cumplir la nueva Concesionaria. Al asumir la nueva Concesionaria, cesará en sus funciones el interventor que se haya designado.

32.4. La declaración de incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria hará exigibles los créditos que se encuentren garantizados con la prenda que ésta hubiere otorgado. Ellos se harán efectivos de acuerdo al orden establecido en la normativa legal vigente.

33.DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del Contrato de Concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con el artículo 63 del D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones.

34.FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

34.1. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de declarar la suspensión del proceso licitatorio, facultad que podrá ejercer hasta el momento previo a que se inicie el período de recepción de las ofertas establecido en el número 17 de las presentes Bases.

34.2. También se reserva el derecho de declarar desierta la licitación por razones fundadas, si a su juicio ello resultase necesario o conveniente para el resguardo del

interés público fiscal.

34.3. Las medidas antes señaladas no originarán responsabilidad alguna al Fisco frente a los Oferentes de la licitación o de terceros, lo que los participantes en la licitación aceptan expresa e irrevocablemente, por el solo hecho de presentar su oferta.

34.4. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario a las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes Bases.

35.DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

El MBN asume como única obligación la de garantizar que es el propietario exclusivo del terreno fiscal que se licita y que nadie turbará la concesión de la Concesionaria amparándose en la calidad de titular del dominio de dichos terrenos fiscales.

36.INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y GASTOS.

36.1. Se deja establecido que los datos, antecedentes técnicos y legales referidos al inmueble que se licita, que se proporcionan conjuntamente con estas Bases, se entregan a título meramente informativo, por lo que será de cargo y responsabilidad de los interesados verificarlos conveniente y/u oportunamente, con antecedentes que ellos se pudieren proporcionar y estimaren de relevancia, todo según la conducta que es exigible a un contratante diligente.

36.2. Los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los interesados para conocer el área que se licita y estar en condiciones de presentar su oferta, serán de su único y exclusivo cargo. Los gastos de la escritura pública, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la concesión, serán de cargo exclusivo del Adjudicatario.

37.PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN, CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES.

37.1. Las notificaciones o comunicaciones que realice el MBN con motivo de la licitación, salvo que se determine una forma de notificación especial, se efectuarán a través del portal web del Ministerio de Bienes Nacionales (<http://licitaciones.bienes.cl/>) mediante la publicación de Circulares.

37.2. Los interesados que deseen formular consultas en relación con el proceso de licitación regulado en las presentes Bases, deberán dirigirlas en forma escrita a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Coquimbo, hasta 15 (quince) días hábiles antes de la fecha de la apertura de la Propuesta Pública. Dichas consultas serán evacuadas dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. No se responderán aquellas consultas que ingresen por otro medio que no sea a través de la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Coquimbo. En todo caso, las respuestas que se den a las consultas serán a título informativo y no modificarán el tenor de las presentes Bases. Las respuestas a las consultas formuladas, serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales, <http://licitaciones.bienes.cl/>.

37.3. Las respuestas y aclaraciones o precisiones serán emitidas por el Ministerio de Bienes Nacionales en comunicaciones formales denominadas "Circulares Aclaratorias de las Bases de Licitación". Dichas circulares aclaratorias serán publicadas en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales. Aun no existiendo solicitud de aclaración, el Ministerio podrá de oficio emitir Circulares Aclaratorias.

37.4. Será responsabilidad de cada interesado verificar en la fecha establecida la disponibilidad de estos documentos.

37.5. El Ministerio de Bienes Nacionales no se responsabilizará por el desconocimiento de las Circulares publicadas en el sitio web del Ministerio.

38.SOBRE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO.

La Concesionaria deberá, una vez firmado el contrato de concesión, y en caso que la ley y normativa aplicable así lo exija, ingresar su proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y obtener la Resolución de Calificación Ambiental Favorable en un plazo de cuatro años.

39.CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

Por el solo hecho de presentar una oferta, se entenderá que el Oferente declara en forma expresa conocer y aceptar íntegramente las presentes Bases, sus Anexos y Circulares, por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ellas.

II. BASES TÉCNICAS

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES

El Fisco de Chile es dueño de tres inmuebles que comprenden una superficie total aproximada de 17,49 ha, ubicados, dos de ellos, en sector El Curque, singularizados en los planos N° 04103-14217 C.R. y N° IV-1-1346 C.R., y el tercero en el sector Collawara, singularizado en el plano N° 04103-14216 C.R., todos en sector rural de la comuna de Andacollo, provincia de Elqui, región de Coquimbo.

Los inmuebles son:

- 1) **"Parte del Lote 7 sector El Curque"** de **2,7 ha.**, plano N° 04103-14217 C.R.;
- 2) **"Lote 9 sector El Curque"** de **6,28 ha.**, plano N° IV-1-1346 C.R.; y,
- 3) **"Sector de Collawara, parte del Lote Resto Fisco Sur Los Negritos"** de **8,51 ha.**, plano N° 04103-14216 C.R.

2. DEL PROYECTO.

Los oferentes deberán presentar una propuesta del proyecto de inversión, compatible con los usos permitidos por la normativa vigente, a ejecutar en los inmuebles concesionados, que cumpla los requisitos mínimos establecidos en las Bases Técnicas de este proceso licitatorio.

La oferta debe considerar la presentación del ANEXO 4, donde se debe completar la información de su oferta con los valores según los factores de evaluación establecidos en la presente licitación. Adicionalmente, se deberá acompañar una propuesta de proyecto de inversión en el inmueble al que se postula, en un plazo máximo que no deberá superar el período ofertado en el factor de evaluación "Velocidad de la Inversión", denominado **"Proyecto mínimo comprometido a ejecutar"**, el cual deberá contener la siguiente información y documentación para ser evaluado:

- 2.1 Plan de Inversiones:** El oferente deberá elaborar un plan de desarrollo de su inversión que indique los plazos y describa las obras a implementar sobre el inmueble fiscal dentro del período ofertado en el factor de evaluación "Velocidad de la Inversión".
- 2.2 Carta Gantt:** Detalle de actividades a desarrollar en cada etapa de ejecución del proyecto comprometido a ejecutar, expresado en unidades de meses.

La evaluación técnica del Proyecto mínimo comprometido a ejecutar corresponderá a la Comisión Evaluadora.

Para efectos de lo dispuesto en el número anterior, el adjudicatario deberá dar cumplimiento al desarrollo del proyecto propuesto en la forma y en el plazo ofertado, que no podrá ser superior a 48 meses. El cumplimiento de la ejecución del Proyecto mínimo comprometido a ejecutar, Monto de Inversión ofertado y Velocidad de la Inversión ofertado será acreditado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Coquimbo.

3. DE LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR EL PROYECTO OFERTADO.

- a. La Concesionaria tendrá la obligación de ejecutar el proyecto ofertado dentro del plazo ofertado, el que no podrá ser superior al **plazo máximo de 48 meses**, contado desde la fecha de la suscripción de la escritura pública respectiva.
- b. La obligación de ejecutar el proyecto en tiempo y forma se acredita con la entrega de copia autorizada de certificado de recepción final de las obras, por parte de la

Dirección de Obras Municipales competente.

- c. El cumplimiento del plazo para la ejecución del proyecto será de exclusiva responsabilidad de la Concesionaria. El no cumplimiento dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales a hacer efectivo el cobro a favor del Fisco de la boleta de garantía que garantiza el fiel cumplimiento del proyecto ofertado, e iniciar las acciones legales correspondientes.
- d. La obtención de la totalidad de los permisos y autorizaciones que sean necesarios para el desarrollo del proyecto ofertado, será de exclusiva responsabilidad de la Concesionaria. De esta forma, cualquier incumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria causado por la imposibilidad de obtención de los permisos aludidos será inoponible al Fisco, y generará las sanciones correspondientes.

4. FACTORES DE EVALUACIÓN.

- a) La oferta más alta en los ítems **Monto de Inversión, Velocidad de la Inversión y Renta Concesional** se calificará con 100 (cien) puntos. El puntaje que se asignará para el resto de las ofertas, en cada uno de estos ítems se calculará de acuerdo a una proporción simple, tomando como referencia los puntajes máximos y mínimos obtenidos. Posteriormente, cada puntaje se multiplicará por el factor de ponderación que le corresponda.
- b) La oferta que obtenga la nota final ponderada más alta, será propuesta para su adjudicación al Ministro de Bienes Nacionales.
- c) En caso de existir un empate entre dos o más ofertas (del puntaje final), se priorizarán las ofertas de acuerdo al puntaje obtenido en factor **Renta Concesional**. De mantenerse el empate, se priorizarán las ofertas de acuerdo al puntaje obtenido en el factor **Monto de Inversión**.
- d) A continuación, se presentan los factores a evaluar en la oferta técnica y sus ponderadores.

Factor de Evaluación	Ponderación
Renta Concesional (UF/año)	60%
Monto de Inversión (UF)	20%
Velocidad de la Inversión (meses)	20%
Total	100%

- e) Respecto de las calificaciones a aplicar a los factores anteriormente indicados se precisa lo siguiente:

- **Renta concesional anual (60%)**

Corresponde a la renta concesional anual, la cual no podrá ser inferior a la renta concesional anual mínima definida por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, que corresponde a:

- **UF 292 en caso de "Parte del Lote 7 sector El Curque".**
- **UF 339 en el caso de "Lote 9 sector El Curque".**
- **UF 306 en el caso de "Sector de Collawara, parte del lote Resto Fisco Sur Los Negritos".**

- **Monto de Inversión (20%)**

Se entenderá por Monto de Inversión al pago de los derechos municipales en la Dirección d Obras Municipales correspondiente al Permiso de Edificación ², destinados a construcciones, el cual no podrá ser inferior a:

- UF 423, en el caso de "Parte del Lote 7 sector El Curque".
- UF 600, en el caso de "Lote 9 sector El Curque".
- UF 1.000, en el caso de "Sector de Collawara, parte del lote Resto Fisco Sur Los Negritos".

- **Velocidad de la Inversión (20%)**

Corresponde al número de meses en que se realizará la inversión del proyecto, la cual no puede ser superior a 48 meses.

5. COMISIÓN EVALUADORA.

La acreditación que el proyecto presentado se trate del "Proyecto mínimo comprometido a ejecutar", de acuerdo a lo señalado en las presentes bases, junto con el cálculo de los puntajes de cada factor de evaluación y puntaje total para aquellas ofertas que cumplan con el proyecto mínimo, se realizará mediante una Comisión de Evaluación integrada por 4 funcionarios, a saber:

- La Jefa de la División de Bienes Nacionales del Ministerio de Bienes Nacionales o quien designe como su representante.
- El Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales o quien designe como su representante.
- El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales región de Coquimbo o quien designe como su representante.
- La Jefa del Departamento de Enajenación de Bienes del Ministerio de Bienes Nacionales o quien designe como su representante.

La Comisión Evaluadora deberá emitir un Acta, firmada por todos sus integrantes, que dé cuenta del cumplimiento de la presentación del Proyecto mínimo exigido en las presentes bases por parte de las ofertas recibidas, así como del cálculo de los puntajes en aquellas ofertas que cumplan con el Proyecto mínimo ofertado.

² El valor de este permiso es calculado en base al costo total de construcción de la obra a ejecutar, cuyos valores unitarios por metro cuadrado de construcción son definidos en la "Tabla de Costos Unitarios por Metro Cuadrado de Construcción" elaborada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según materialidad y estructura predominantes de la construcción, así como de su categoría respecto a los atributos de la construcción. <https://www.minvu.cl/elementos-tecnicos/elementos-tecnicos/tabla-de-costos-unitarios/>

III. ANEXOS

ANEXO 1 ANTECEDENTES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.

ANEXO 2 PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

ANEXO 3 MODELOS DE BOLETAS DE GARANTÍA.

ANEXO 4 FORMULARIO OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

ANEXO 1: ANTECEDENTES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.

Se detallará una lista de los antecedentes que el Ministerio pondrá a disposición de los oferentes, y que formarán parte de las Bases, los cuales podrán ser descargados desde su portal electrónico, www.bienesnacionales.cl.

ANTECEDENTES DE CADA INMUEBLE

ANEXO 1.1. Antecedentes del inmueble denominado «**Parte del Lote 7 sector El Curque**», ubicado en Sector Chepiquilla Rural, Lote 7 parte, plano N° 04103-14217-C.R., superficie de 2,70 hectáreas, comuna de Andacollo, provincia de Elqui, región de Coquimbo.

ANEXO 1.2. Antecedentes del inmueble denominado «**Lote 9 Sector El Curque**», plano N° IV-1-1346 C.R., superficie de 6,28 hectáreas, comuna de Andacollo, provincia de Elqui, región de Coquimbo.

ANEXO 1.3. Antecedentes del inmueble denominado «**Sector de Collawara, parte del lote Resto Fisco Sur Los Negritos**», plano N° 04103-14126-C.R., superficie de 8,51 hectáreas, comuna de Andacollo, provincia de Elqui, región de Coquimbo.

ANEXO 1.1. Antecedentes del inmueble denominado «**Parte del Lote 7 sector El Curque**», ubicado en Sector Chepiquilla Rural, Lote 7 parte, comuna de Andacollo, provincia de Elqui, región de Coquimbo.

- a) Plano informativo N° 04103-14217 C.R., superficie de 2,70 hectáreas.
- b) Minuta de Deslindes.
- c) Copia de inscripción de dominio a nombre del Fisco que rola a fojas 75 N°51 en el Registro de Propiedad del año 1994 del Conservador de Bienes Raíces de Andacollo, con sus respectivos certificados de dominio vigente, hipotecas y gravámenes, prohibiciones, interdicciones y de litigios.
- d) Certificado N.º 066 de inscripción de dominio a mayor cabida emitido por el secretario regional ministerial de Bienes Nacionales de Coquimbo, de 20 de septiembre de 2021.
- e) Certificado S/Nº del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Coquimbo, que señala la renta concesional anual mínima.



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

31

VICENTE CORTES VARELA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DE COQUIMBO

UBICACION

PLANO N° 04103-14217 C.R.

REGION : COQUIMBO
PROVINCIA : ELQUI
COMUNA : ANDACOLLO
LUGAR : SECTOR CHEPIQUILLA
RURAL, LOTE 7 PARTE

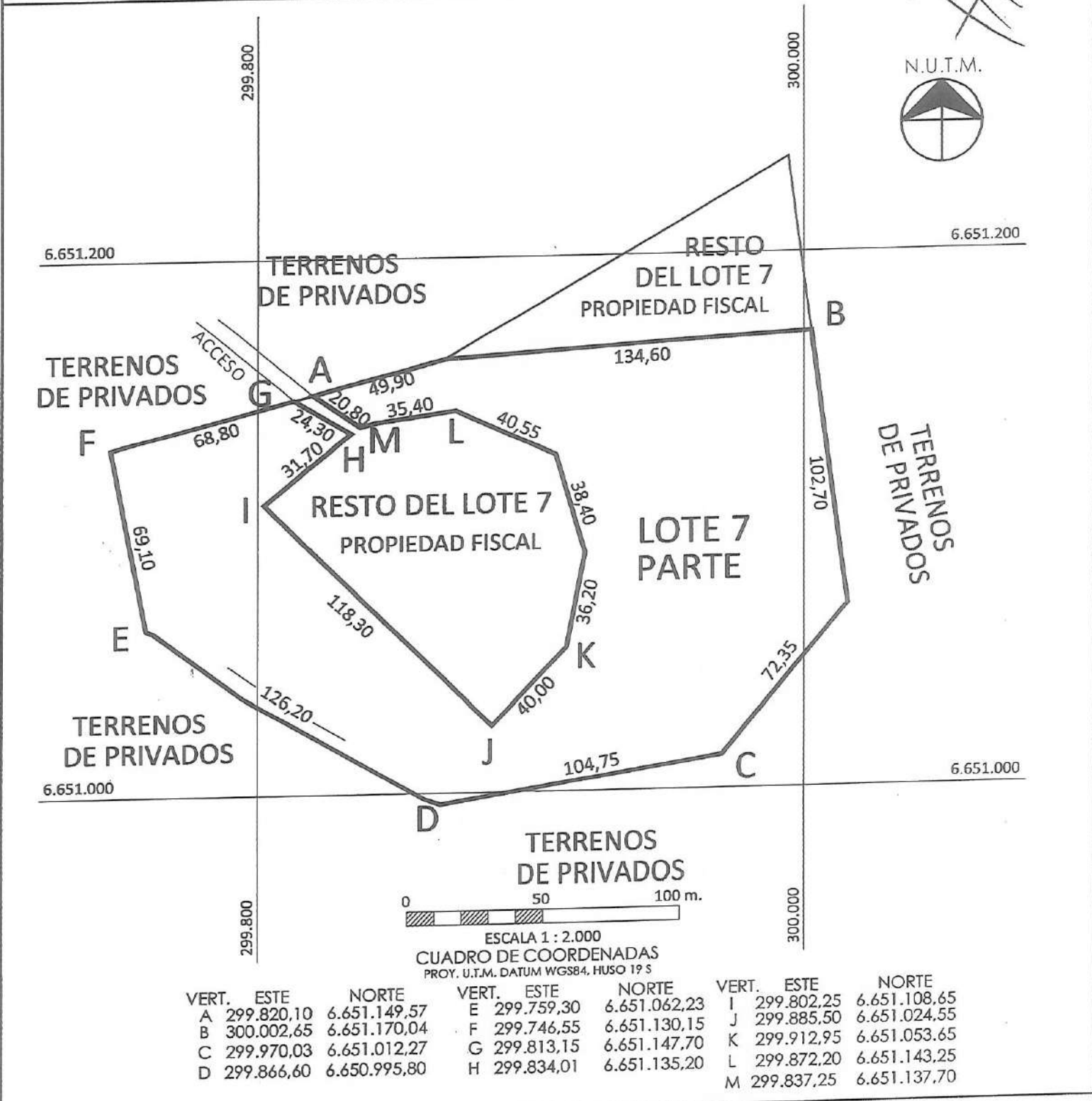
FISCO

D.L. N° 1939 DE 1977

DESARROLLO:



MARCELO EUZALDÚA GONZÁLEZ
CARTÓGRAFO - INGENIERO GEOMENSOR
ENCARGADO UNIDAD DE CATASTRO



CROQUIS DE UBICACION



SUPERFICIES

TERRENO PARCIAL (es)

LOTE 7 PARTE 2,70 HAS.

ESCALA 1 : 2.000

CONSTRUIDA PARCIAL (es)

FECHA SEPTIEMBRE 2021

OBSERVACIONES

-BASE DE INFORMACIÓN PLANO IV-1-1346 C.R.

DATOS CARTOGRAFICOS:
PROYECCION: UTM
VINCULACION: BPL_17

DATUM: WGS 84
HUSO: 19S

ARCHIVO: 0410314217CR.DWG

**Seremi
Región de
Coquimbo**

Ministerio de
Bienes Nacionales

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 649439
SOLICITANTE : FISCO
MATERIA : D.L. 1939 / 1977
PLANO : 04103-14217 C.R.
SUPERFICIE : 2,70 HÁS.

El (los) predio(s) solicitado(s) por el (los) recurrente(s) tiene(n) los siguientes deslindes:

NORTE : Terrenos privados, en línea recta de 68,80 metros, definida por los vértices F-G, en trazo discontinuo, terrenos de propiedad fiscal, en línea recta de 40,00 metros, definida por los vértices J-K, en trazo discontinuo terrenos privados, en línea recta de 49,90 metros y Resto del Lote 7 de propiedad fiscal en línea recta de 134,60 metros, todo definido por los vértices A-B;

ESTE : Terrenos privados, en línea quebrada de dos parcialidades de 102,70 metros y 72,35 metros, todo definido por los vértices B-C, en trazo discontinuo acceso, en línea recta de 24,30 metros, definido por los vértices G-H, en trazo discontinuo Resto del Lote 7 de propiedad fiscal, en línea recta de 118,30 metros, definido por los vértices I-J;

SUR : Terrenos privados en línea recta de 104,75 metros, definida por los vértices C-D, en trazo discontinuo Resto del Lote 7 de propiedad fiscal, en línea recta de 31,70 metros, definido por los vértices I-H y en trazo discontinuo Resto del Lote 7 de propiedad fiscal, en línea recta de 35,40 metros, definida por los vértices M-L;

OESTE : Terrenos privados, en línea sinuosa de 126,20 metros y en línea recta de 69,10 metros, definido por los vértices D-E-F, en trazo discontinuo acceso en línea recta de 20,80 metros, definido por los vértices A-M, en trazo discontinuo Resto del Lote 7 de Propiedad Fiscal, en línea quebrada de tres parcialidades de 40,55 metros; 38,40 metros y 36,20 metros, todo definido por los vértices L-K.

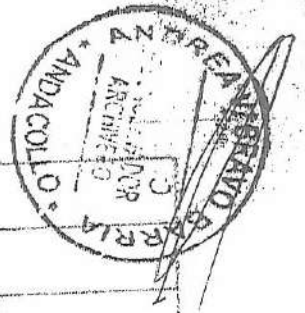
REGIÓN : Coquimbo
PROVINCIA : Elqui
COMUNA : Andacollo
UBICACIÓN : Sector Chepiquilla Rural, Lote 7 Parte



MARCELO PUENZALIDA GONZÁLEZ
Encargado
Unidad de Catastro



VICENTE CORTÉS VARELA
Secretario Regional Ministerial
Bienes Nacionales
Región de Coquimbo



1 CONSERVADOR DE BIENES RAICES.- REGISTRO DE PROPIEDAD 1994.-

2 FOJAS SETENTA Y CINCO NUMERO CINCUENTA Y UNO REP. Nº SESENTA Y

3 DOS.

4 TRASLADO

6 DOMINIO

8 FISCO

11 En Andacollo, República de Chile, a veintitres de Mayo de mil

12 novecientos noventa y cuatro.- Con esta fecha se ha requerido

13 el traslado de la siguiente inscripción practicada en el

14 Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo: "Fojas 121 Nº 110.-

15 Dominio.- Fisco.- Rep. fjs. 193 nº 359.- Coquimbo, Chile, a

16 siete de Marzo de mil novecientos setenta y nueve.- El Fisco

17 es dueño de terrenos ubicados en la Comuna de Andacollo,

18 Distritos mineros Uno de Andacollo, número Dos Los Negritos,

19 número Tres Chepiquilla y número Cuatro Churumata, provincia

20 de Elqui, Cuarta Región, Coquimbo, individualizados como Lotes

21 A y C. del plano cero-cuatro-uno- ciento ochenta y tres- CR.

22 del Departamento de mensura de la Dirección de Tierras y

23 Bienes Nacionales, del Ministerio de Tierras y Colonización.-

24 Estos lotes tienen una cabida de doscientos dieciocho y cuatro-

25 mil ciento cuarenta y seis coma ochenta y ocho hectáreas

26 respectivamente y deslindan como sigue: Lote A.- Moreste, con

27 terrenos Comunidad Cuesta El Manzano, en línea sinuosa de mil

28 trescientos metros, indicada en el plano por signos veintidós-

29 veintiuno.- Este deslinde parte del vértice "veintidós",

30 Inscripción Servidumbre

Club de la Sana, de

Servidumbre
Provisoria
Misma
Chile S.A.
10/3/04
Agosto
02/07/04
fjs





1 // Antecedente, ubicado en la cima del Cerrito La Normata, hasta el vértice
 2 Andacollo, veintiuno, ubicado en el Cerro de La Chépica.- Este con lote
 3 23 Mayo 1995 "B" en línea sinuosa y a la vez divisoria de Comuna Vicuña y
 4 Andacollo, en setecientos setenta metros, indicada en el plano
 5 por los signos veintiuno-veinte.- Este deslinde parte del
 6 vértice veintiuno hasta el punto veinte.- Sur, con terrenos
 7 de propiedad fiscal en línea quebrada de dos mil doscientos
 8 veinte metros compuesta por dos brazos parciales, indicada en
 9 Transferido de el plano por los signos veinte, trece y catorce.- Este deslinde
 10 por los Lotes por
 11 la 7252 de los, parte del vértice veinte pasando por el punto trece hasta el
 12 Andacollo, 23 de
 13 Mayo de 1994.- vértice catorce.- Noroeste, con terrenos Comunidad Cuesta El
 14 Manzano en línea sinuosa de dos mil cincuenta metros indicada
 15 en el plano por los signos catorce-veintidos.- Este deslinde
 16 Transferido de la parte del vértice catorce, pasando por portezuelo Los Zapitos,
 17 Portezuelo La Normata, hasta el vértice veintidós.- "Lote C".-
 18 Norte, con terrenos de la Comunidad Cuesta El Manzano, Propie-
 19 dad Fiscal, Población El Churqui y Propiedad Fiscal, en línea
 20 mixta de quince mil ochocientos cincuenta metros aproximados
 21 indicadas en el plano por los signos A- uno-dos- tres- cuatro-
 22 cinco-seis-siete- ocho- nueve y diez.- El deslinde parte del
 23 vértice "A", ubicado en la cima del Cerro Las Bandurrias,
 24 continuando por la divisoria de aguas y que pasa por Portezuelo
 25 Tres Cruces de Laja Portezuelo cruce de Las Cañerías, Portezue-
 26 lo La Laja, Loma de Verde, Loma de Las Gredas, Loma Agua del
 27 Perro, Cerro Negro, La Cruz Verde y Cerro El Calvario, donde
 28 se encuentra ubicado el punto uno, de este punto continúa en
 29 línea quebrada de seis trazos parciales que pasa por los
 30 vértices dos-tres-cuatro-cinco-seis y siete del plano el
 31 vértice siete se encuentra ubicado en el camino de Andacollo a
 32 Corral Quemado a novecientos cuarenta metros aproximadamente
 33 por los Lotes de Chapiquella por los números 212, 213,
 34 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225,



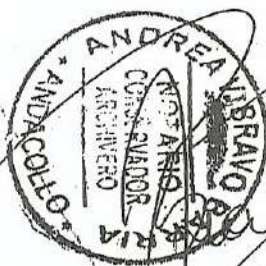
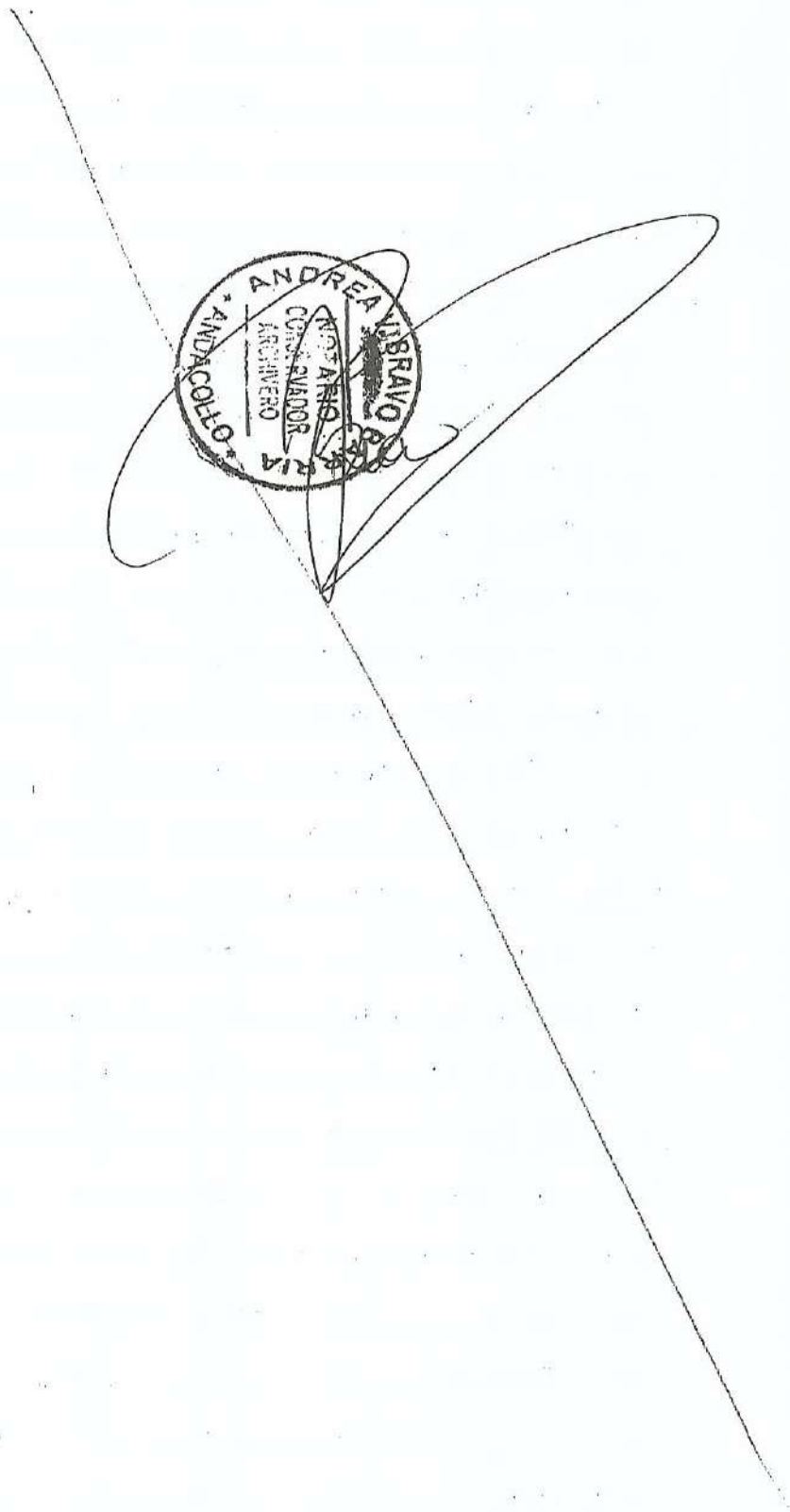


al Sur del puente Curque; para continuar por dicho camino ^{Transferido a los de Chapigüilla por los números 32, 33, 34, 35 y 36 y 37 de hoy Andacollo 2 de abril 1997}
 hasta el punto ocho del plano; en este punto continúa en línea ^{por la de hoy Andacollo 2 de abril 1997}
 quebrada de dos trazos parciales que pasa por el punto nueve ^{Andacollo 2 de abril 1997}
 hasta el punto diez; Este, con lote "B" en línea sinuosa y a ^{Andacollo 2 de abril 1997}
 la vez divisoria de Comuna Vicuña y Andacollo en tres mil
 seiscientos setenta metros cuadrados indicada en el plano por
 los signos diez-diecinueve.- Este deslinde parte del punto
 diez, atraviesa la Quebrada de Las Culebras hasta el punto
 diecinueve.- Sur.- En parte con terrenos de la Comunidad ^{Transferido a los de Chapigüilla por la de hoy Andacollo 2 de abril 1997}
 Jarilla y Azogue, en línea sinuosa de catorce mil ochocientos
 veinte metros aproximadamente, indicada en el plano por los
 signos diecinueve y D.- Este deslinde parte del vértice dieci-
 nueve, pasando por Portezuelo Las Conchitas, Cerro Vista al
 Daín, Portezuelo Las Gredas, Cerro El Morado, Cerro Puntudo,
 Portezuelo Cabrito, Loma San Juan, Portezuelo Los Romeritos,
 Cerro Colorado del Churque, Loma de Las Tapaderas, Cerro Negro
 hasta el vértice "D" ubicada en la cima del Cerro Buitrón.- ^{Transferido a los de Chapigüilla por la de hoy Andacollo 2 de abril 1997}
 Oeste, con terrenos Comunidad Caldera y Damas y Estancia
 Cortadera y Ramadas, en línea sinuosa de cuatro mil cuatrocientos
 setenta metros aproximadamente indicada en el plano con
 las letras D-A.- Este deslinde parte desde el vértice "D" por
 la línea divisoria de aguas que pasa por el Cerro El Toro
 hasta el vértice "A", anteriormente individualizado.- Se
 practicó la presente inscripción con el mérito de la solicitud
 presentada por don Daniel Magna González, abogado, Procurador
 Fiscal subrogante, por el Fisco, ambos domiciliados en La
 Serena calle Carneras cuatrocientos veinte habiéndose fijado -- ^{Transferido a los de Chapigüilla por la de hoy Andacollo 2 de abril 1997}
 cartel durante el tiempo reglamentario y se publicó avisos en -
 el Diario "El Día" de La Serena en las ediciones números doce -
 mil seiscientos uno, doce mil seiscientos tres y doce mil seis-

Transferido a los de Chapigüilla por los números 237 y 238 de hoy Andacollo 2 de abril 1997.

Transferido a los de Chapigüilla por la de hoy Andacollo 2 de abril 1997.





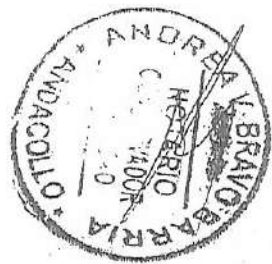


1. Transcurren cuatro de los días dieciseis, dieciocho y diecinueve
 2. al día de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.- Se agrega al
 3. final del presente Registro la solicitud mencionada y un plano
 4. donde consta la individualización del terreno adquirido, con
 5. los números once y doce respectivamente.- Requirió esta ins-
 6. cripción don Daniel Magna González.- CONFORME.- Al margen de
 7. la inscripción transcrita se leen las siguientes anotaciones:
 8. "Transferido con esta fecha lotes 1 y 2 a fs. 197 v. N° 225,
 9. individualizados en el plano agregado bajo el N° 16 de este
 10. año.- Cqbo. 24/03/1982.- Hay firma.- Transferido con esta
 11. fecha los lotes 1 y 2, del plano del Ministerio de Bienes
 12. Nacionales N° 04-1-603-CR archivado con esta fecha en el Reg.
 13. de Propiedad a mi cargo, bajo el N° 44, a la Empresa Eléctrica
 14. Coquimbo Ltda. a fs. 998 N° 793.- Cqbo. 24 de Agosto de 1982.-
 15. Hay una firma.- Transferidos lotes 1 y 2 del plano IV-1-106-CR
 16. agregado bajo el N° 45 del presente Registro de este año por
 17. la N° 323.- Cqbo. 26/02/1986.- Hay una firma.- Transferido con
 18. esta fecha lote 8 a fojas 1926 N° 728 Cqbo. 16/6/86.- Transfer-/
 19. con esta-- a fs 1907 N° 715,--- 1-a y 1-- Cqbo 11/06--- Hay
 20. una firma.- Transferid-/ esta fech- fs. 1913 vt. lotes 5-a y--/
 21. Cqbo. 11/06--/.- Transferid-/ con esta--/ a fs 1921 lotes 8-a
 22. y 8-c 16/06/ 1986.- Transferido lote 12 por la N° 1292 de
 23. 1986 Cqbo 20 de Octubre de 1986.- plano Iv-i-1346 CR.- Tranfe-
 24. rido esta fecha fs. 17 N° 13 lote 5.- Cqbo. 12/01/87.- Hay una
 25. firma.- Transferido con esta fecha lote sector el Toro a fs.
 26. 6656 N° 2016 Plano archivado con el N° 256 1989 Cqbo/18/10/89.-
 27. Transferido con esta fecha a fs. 6258 N° 1827, Cqbo. 25/9/89.-
 28. Transferido con esta fecha a fs. 6654 N° 2016 Cqbo. 18/10/89.
 29. Transferidos con esta fecha a fs. 744 N° 540 lotes 11 y 12
 30. formado por los lotes 11-a y 11-b, 12-a 12-b y 12-c.- Cqbo.



[Handwritten signature]





10/4/90 plano 105/90.- Servidumbre de fs. 5356 N° 1099 año 1989.-
Transferido con esta fecha a fs. 3727 N° 2 plano agregado bajo
el N° 91 reg. Prop. 1986 Cqbo. 09/08/89. plano N° IV-1-1347-CR
Llano La Laja.- Transferido con esta fecha a fs. 1862 vt. N°
682 lote N° 6 plano agregado bajo el N° 86 de 1986. Cqbo.
29/05/86.- Transferido con esta fecha a fs. 1865, N° 684 lote
N° 8 plano agregado bajo el N° 85 de 1986. Cqbo. 29/05/86.-
plano 209/87. Transferido con esta fecha a fojas 1269 vt. N°
753 el lote 3 Cqbo. 24/6/87.- Transferido con esta fecha a fs.
3025 N° 143 lote 22 El Curq... Cqbo. 23/11/8...Plano:IV-1-1611..
Transferido con esta fecha a fs. 3450 N° 1620 Cqbo. lote
sector Gred...31/12/87.Plano 20/9/87.- Transferido con esta
fecha a fs. 1267 N° 578 lote 11 El Curque Cqbo. 4/5/8... plano
IV-1-1346-C...- Transferido con esta fecha a fs. 125... N°
572, lote 6 Llano La Laja Cqbo. 4/5/88 plano 91/86.- Transferi-
do con esta fecha a fs. 3727 N° 1328 de 1989 Lo...2 Llano La
Laja Plano 91 año 19... Cqbo. 9/8 (88) 89.- Tranferido esta
fecha a 1860 y N° 681 lote N° 5 sector Caletones Plano N° 85
de 1986 Cqbo. 29/05/...Transferido con esta fecha a fs. 5480
N° 2470, el lote N° 2 Sector Chepiguilla plano N° 7 IV- 1-1795-
CR agregado con el N° 363 del presente año.- Coquimbo 29/11/90.-
Transferido con esta fecha a fs. 5481 vta., N° 2472, el Lote
N° 16, sector el Curque, plano N° IV-1-1611-CR. agregado con
el N° 193 de 1987.- Cqbo. 26/11/90.- Transferido con esta fecha
a fs. 1536 y. N° 780 los lotes uno A y uno B del loteo Sector
las Gredas plano agregado bajo el N° 241 reg. Prop. 1988 Cqbo.
04/07/88.- Transferido con esta fecha a fs. 1373, N° 1032, el
lote N° 9, del Sector Llano La Laja, del plano N° IV-1-1347 CR
Agr. con el N° 91 de 1986.- Cqbo., 27/6/91.- Transferido con
esta fecha a fs. 3098 N° 2020, retazo ubicado en cerro YEGUIN

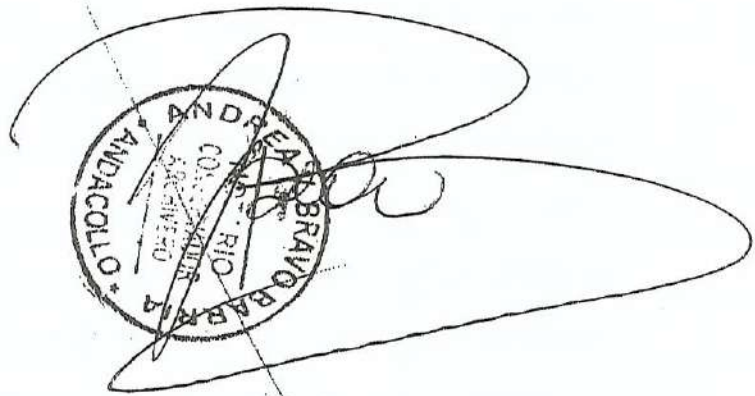


del plano IV-1-1865 CR agreg. con el N° 329 año 1991.- Cqbo.
 18/11/91.- Transferido con esta fecha a fs. 2153 N° 1914 año
 1992.- el lote 15 del plano IV-1-1611 CR agreg. N° 193 año
 1987 Coquimbo. 15 Oct.-1992.- Transferido con esta fecha a f.
 1860 N° 1.090 el lote 17 del plano IV-1-1611-CR agreg. N° 189
 Cqbo. 10/05/93.- Transf. a f. 10241 N° 3897 sector el Curque
 lote Dos-A y Dos-B Cqbo. 31/12/93.- Transf. a f. 121 vta. N°
 79 Churrumata lote D- Dos Cqbo. 31/12/93.- ES COPIA CONFORME
 CON SU MATRIZ, QUE ROLA A FOJAS 121 N° 110 DEL REGISTRO DE
 PROPIEDAD A MI CARGO DEL AÑO 1979 QUE FUE AUTORIZADA POR DON
 ALEJANDRO RONCAGLIOLO RODRIGUEZ.- COQUIMBO, 11 DE MAYO DE
 1994.- Fdo: H.Brucher E.- Hay un timbre que dice: HERNAN
 BRUCHER ENCINA.- Conservador y Archivero Judicial.- COQUIMBO".-
 CONFORME. Según certificados de dominio vigente y de gravámenes
 y prohibiciones otorgados el once de Mayo del año en curso por
 el Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo, la inscripción
 transcrita está vigente, no existiendo gravámenes, prohibicio-
 nes, litigios ni juicios que afecten al referido título. Todo
 lo anterior de conformidad con una copia autorizada de la
 mencionada inscripción y de los aludidos certificados; instru-
 mentos que quedan agregados al final de este Registro bajo el
 número Cincuenta y Cuatro.-Requiere don Francisco Sánchez D.-

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

ANDACOLLO. A do Agosto de 1994





ANDREA VIVIANA BRAVO BARRIA
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR
Luis Miranda Ansleta N°555
ANDACOLLO

CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE

CERTIFICO: Que los Terrenos ubicados en la Comuna de Andacollo,
distritos minero Uno de Andacollo, número dos Los Negritos, número Tres
Chepiquilla y número cuatro Churumata, individualizados como Lotes A y
C, Provincia de Elqui, Cuarta Región Coquimbo, inscrito a fojas 75 N° 51,
del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Andacollo,
correspondiente al año 1994, se encuentra actualmente vigente en parte a
favor del **FISCO**.- El Lote C fue subdividido, según plano inscrito a fojas
73 N° 69, correspondiente al año 2013.-

ANDACOLLO, 11 de agosto del año 2021.-

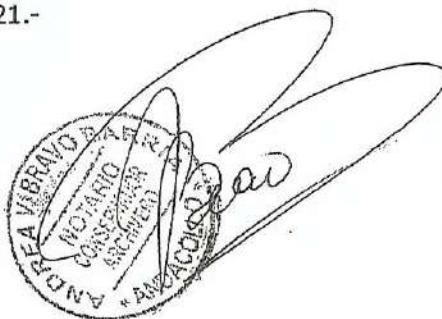


ANDREA VIVIANA BRAVO BARRIA
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR
LUIS Miranda Ansietta N°555
ANDACOLLO

CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

CERTIFICO: Que los Terrenos ubicados en la Comuna de Andacollo, distritos minero Uno de Andacollo, número dos Los Negritos, número Tres Chepiquilla y número cuatro Churumata, individualizados como Lotes A y C, Provincia de Elqui, Cuarta Región Coquimbo, inscrito a fojas 75 N° 51, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Andacollo, correspondiente al año mil novecientos noventa y cuatro, se encuentra actualmente vigente en parte a favor del **FISCO**.- Hay constancia de existir Servidumbre a favor de Radio Club de La Serena, a fojas 01 N°01 año 1994; Servidumbre Minera sobre el Lote C, a fojas 27 N°11, del año 1997, Servidumbre a fojas 01 N°01, año 2004, Servidumbre a fojas 03 N°03, año 2013, Servidumbre a fojas 04 N°04, año 2013, Servidumbre a fojas 16 N° 13, año 2013.-

Andacollo, 11 de agosto del 2021.-



ANDREA VIVIANA BRAVO BARRIA
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR
Luis Miranda Ansieta Nº555
ANDACOLLO

CERTIFICADO DE PROHIBICIONES E INTERDICCIONES

CERTIFICO: Que los Terrenos ubicados en la Comuna de Andacollo, distritos minero Uno de Andacollo, número dos Los Negritos, número Tres Chepiquilla y número cuatro Churrumata, individualizados como Lotes A y C, Provincia de Elqui, Cuarta Región Coquimbo, inscrito a fojas 75 Nº 51, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Andacollo, correspondiente al año mil novecientos noventa y cuatro, se encuentra vigente en parte a favor del **FISCO DE CHILE**, No hay constancia de existir Prohibiciones ni Interdicciones, pendientes que afecten al título en mención.-

ANDACOLLO, 20 de DICIEMBRE del año 2021.-

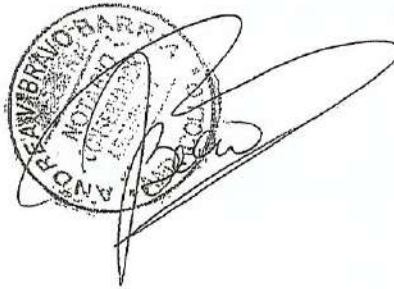
A circular notary stamp for Andrea Viviana Bravo Barria, Notario Público y Conservador in Andacollo. The stamp is partially obscured by a large, stylized handwritten signature.

ANDREA VIVIANA BRAVO BARRIA
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR
Luis Miranda Ansietta N°555
ANDACOLLO

CERTIFICADO DE LITIGIOS

CERTIFICO: Que los Terrenos ubicados en la Comuna de Andacollo, distritos minero Uno de Andacollo, número dos Los Negritos, número Tres Chepiquilla y número cuatro Churumata, individualizados como Lotes A y C, Provincia de Elqui, Cuarta Región Coquimbo, inscrito a fojas 75 N° 51, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Andacollo, correspondiente al año 1994, se encuentra actualmente vigente en parte a favor del **FISCO** y no hay constancia de existir Litigios ni Juicios, pendientes que afecten al título en mención.-

ANDACOLLO, 11 de agosto del año 2021.-



**Seremi
Región de
Coquimbo**

Ministerio de
Bienes Nacionales

La Serena, 20 SEP. 2021

CERTIFICADO N° 066

La Secretaría Regional de Bienes Nacionales, Rol Único Tributario 61.402.020-2, representada para estos efectos por Vicente Ignacio Cortés Varela Rut 16.308.107-5, según Decreto N°28 de fecha 06 de septiembre de 2021, certifica:

Que el la propiedad identificada como parte Lote N°7, Sector El Curque, Comuna de Andacollo, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo, es parte de una inscripción fiscal a mayor cabida de la propiedad que rola inscrita a fojas 75 número 51 del Registro de la propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Andacollo del año 1994. El plano ministerial de registro de este lote corresponde al 04103-14217 CR.



Vicente Ignacio Cortés Varela
Secretaría Regional Ministerial
Bienes Nacionales de Región de Coquimbo

VCV/JQB/PSR
Distribución
Unidad de Bienes
Oficina de Partes



Seremi
Región de
Coquimbo

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones, que suscribe, certifica:

Que en la sesión N°74 de fecha 20 de Agosto de 2021, la Comisión Especial de Enajenaciones analizó el expediente: 649439, correspondiente al proceso de postulación a propuesta pública por el inmueble ubicado en Parte del Lote 7, El Curque, Comuna de Andacollo, Provincia del Elqui, Región de Coquimbo, según Plano Ministerial N°04103-14217 CR, que tiene una superficie de 1,81 hectáreas.

Que mediante Acta de Complementación, se ha modificado la superficie de 1,81 hectáreas en una superficie final de 2,7 hectáreas, por lo tanto se ha fijado el valor comercial de este inmueble en **4.860 UF** y renta concesional fijada en **292 UF**.


Jeannette Quiroga B.

Ingeniero Comercial

Secretario Técnico CEE, Región de Coquimbo



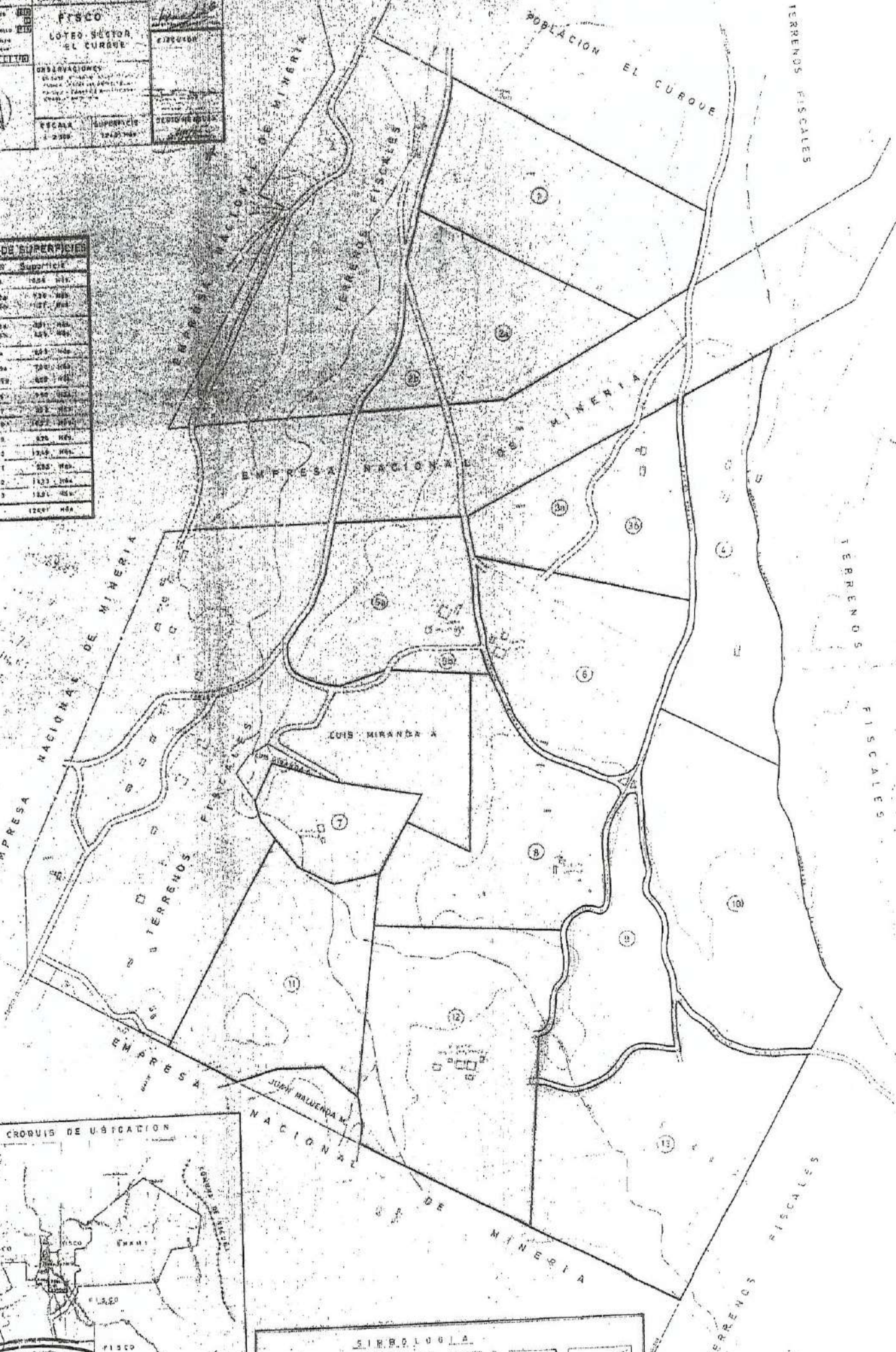
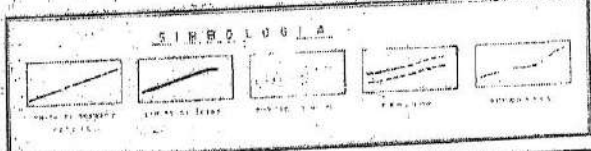
ANEXO 1.2. Antecedentes del inmueble denominado «Lote 9 Sector El Curque», comuna de Andacollo, provincia de Elqui, región de Coquimbo.

- a) Plano informativo N° IV-1-1346 C.R., superficie de 6,28 hectáreas.
- b) Minuta de Deslindes.
- c) Copia de inscripción de dominio a nombre del Fisco que rola a fojas 89 N°60 en el Registro de Propiedad del año 1994 del Conservador de Bienes Raíces de Andacollo, con sus respectivos certificados de dominio vigente, hipotecas y gravámenes, interdicciones, prohibiciones y de litigios.
- d) Certificado N.º 064 de inscripción de dominio a mayor cabida emitido por el secretario regional ministerial de Bienes Nacionales de Coquimbo, de 20 de septiembre de 2021.
- e) Certificado S/Nº del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Coquimbo, que señala la renta concesional anual mínima.



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DIVISION DE ASISTENCIA TECNICA DE LOS SERVICIOS DEL ESTADO	
Usado en: fecha: _____ lugar: _____ por: _____ para: _____ en: _____	PLANO N° 10-1348-52 FISCO LOTES SECTOR EL CURQUE OBSERVACIONES: Este lote se encuentra en el sector de Fisco, en la zona de El Curque, perteneciente a la Empresa Nacional de Minería. ESCALA: 1:2000 SUPERFICIE: 12.687 Hectáreas DISTRITO: _____ PROVINCIA: _____ REGION: _____

CUADRO DE SUPERFICIES		
Lote	N°	Superficie
1	1	1.000 Hectáreas
2	2	1.000 Hectáreas
3	3	1.000 Hectáreas
4	4	1.000 Hectáreas
5	5	1.000 Hectáreas
6	6	1.000 Hectáreas
7	7	1.000 Hectáreas
8	8	1.000 Hectáreas
9	9	1.000 Hectáreas
10	10	1.000 Hectáreas
11	11	1.000 Hectáreas
12	12	1.000 Hectáreas
13	13	1.000 Hectáreas
TOTAL		12.687 Hectáreas



Seremi
Región de
Coquimbo

Región de
Coquimbo

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 649440
SOLICITANTE : FISCO
MATERIA : D.L. 1939 / 1977
PLANO : IV-1-1346 C.R.
SUPERFICIE : LOTE 9, 6,28 HÁS.

El (los) predio(s) solicitado(s) por el (los) recurrente(s) tiene(n) los siguientes deslindes:

NORESTE : Camino público, en línea sinuosa que lo separa de Lote 10 y de Lote 13, ambos de propiedad fiscal

SURESTE : Camino interior, en línea sinuosa que lo separa de Lote 13 de propiedad fiscal.

SUROESTE : Lote 12 de propiedad particular en línea recta y camino interior en línea sinuosa que lo separa de Lote 12 y de Lote 8

REGIÓN : Coquimbo
PROVINCIA : Elqui
COMUNA : Andacollo
UBICACIÓN : Sector El Curque, Lote 9

MARCELO MUÑOZ GONZÁLEZ
Encargado
Unidad de Catastro

VICENTE CORTÉS VARELA
Secretario Regional Ministerial
Bienes Nacionales
Región de Coquimbo



CONSERVADOR DE BIENES RAICES.- REGISTRO DE PROPIEDAD 1994.-

FOJAS OCHENTA Y NUEVE NUMERO SESENTA

REPERTORIO NUMERO OCHENTA Y TRES

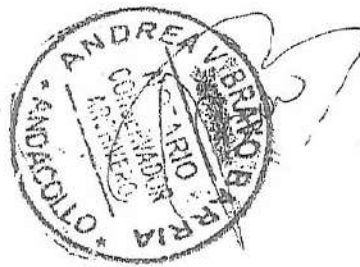
TRASLADO

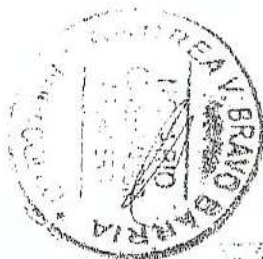
DOMINIO

FISCO

En Andacollo, República de Chile, a veintitres de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.- Con esta fecha se ha requerido el traslado de la siguiente inscripción practicada en el Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo: "Fojas 344 N° 294.- Inscripción de Dominio.- Fisco.- Rep. 594.- Coquimbo, Chile, veintisiete de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve.- El Fisco, Persona Jurídica de Derecho Público, es dueño de unos terrenos ubicados en la Comuna de Andacollo, departamento y provincia de Coquimbo, que tiene los siguientes deslindes: NORTE, línea imaginaria quebrada que une los puntos A y B partiendo de la cumbre de Chincolco, pasando por las cumbres loma quebrada, Cerro Redondo y terminando en Poncho Quemado, con una extensión de cinco mil seiscientos treinta metros; ESTE, línea imaginaria quebrada que une los puntos B. y C partiendo de la cumbre Poncho Quemado y pasando por la Cumbre las placas con una extensión de tres mil cuatrocientos treinta metros; SUR, línea imaginaria que parte del punto C; cortando el camino público que va de Pichilingo a Andacollo, en una extensión de mil novecientos veinte metros y

INUTILIZADA ESTA CARILLA





Tramitándose línea sinuosa demarcada por el camino anterior, rematando en el

al de punto D. con una extensión de tres mil ciento setenta metros;

OESTE, línea imaginaria que une los puntos D y A en una extensión

de tres mil novecientos ochenta metros.- Esta inscripción se

verifica de acuerdo con los artículos cincuenta y ocho y ciento

uno del Conservador de Bienes Raíces; publicado en el diario "El

Día" durante los días dos, tres y cuatro de Junio último y

protocolizado cartel en esta Notaría ante el Notario Titular don

Juan Watkins O'Neill con fecha dieciseis de Junio del presente

año.- Al final de este Registro queda protocolizado el plano de

ubicación de los terrenos materia de esta inscripción bajo el

número veintiuno de los de su clase.- Requirente don Otto Cid.-

Fdo: C. Nativ Vega.- N y C S.- ES COPIA CONFORME CON SU MATRIZ,

QUE ROLA A FOJAS 344.- Nº 294 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD A MI

CARGO DEL AÑO 1969, QUE FUE AUTORIZADA POR DOÑA CARMEN NATIVA

VEGA CON. SUPLENTE. COQUIMBO 16 DE MAYO DE 1994.- Fdo: H Brucher

E. Hay un timbre que dice: HERNAN BRUCHER ENCINA.- CONSERVADOR Y

ARCHIVERO JUDICIAL.- COQUIMBO".- CONFORME.- Al margen de esta

inscripción existen las siguientes anotaciones: "Transferida a

Serviu, fojas 223 vta. Nº 219 ...3 abril 1981.- Transferido con

esta fecha lotes 1 y 2...fs.197 vta. Nº 225, individualizados

en el plano agregado bajo el Nº... de este año Cqbo. 24/03/82.-

Transferido con esta fecha a fs. 1913 vta. Nº 719 lotes 5-a y

5-b Cqbo. 11/06/8...- Tranferido a fs. 1926 Nº 7... lote 8.-

Cqbo, 16/6/8...-Transf. terreno formado por los los 9-12 y 13.

Lotes Sector Los Caletones con esta fecha a fs. 6740 Nº 2090.-

Cqbo. 26/10/89.- Transferidos con esta fecha a fs. 5454 vta. Nº

2448, los lotes Nº 2-c, y lote Nº 7, Loteo sector Los Caletones,

plano agregado con el Nº 264 de 1989.- Cqbo., 26- Noviembre/90.-

Transferido con esta fecha a fs.3999 vt. Nº 2037 los lotes 2-b y



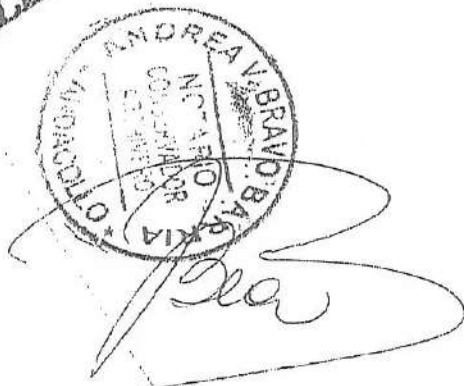
INUTILIZADA ESTA CARILLA

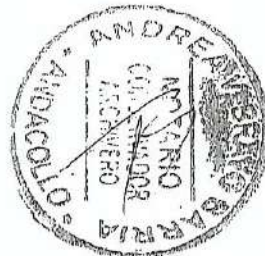




6a plano agregado bajo el N° 241 de este año, Cqbo. 14/12/88.-
 Transferido con esta fecha a fs. 4000 vta. N° 2038 el lote 6-A
 Cqbo. 14/12/88.- Tranf. con esta fecha a fs. 4001 vta. N° 2039
 lote...plano de loteo agregado bajo el N° 241 Cqbo. 14/12/88.-
 Transf. con esta fecha a fs. 1860 vt. N° 681 el lote N° 5 sector
 los caletones plano agregado bajo el N° 85 de 1986.- Cqbo.
 29/05/86.- Transf. con esta fecha lote N° 6 a fs. 1862v, N° 682
 plano agregado bajo el N° 86 de 1996. Cqbo. 29/05/86.- Transf.
 con esta fecha a fs. 1865, N° 684 el lote 8 plano agregado bajo
 el N° 85 de 1986. Cqbo. 26/05/86.- Transf. lote 12 por la N°
 1292 de 1986.- Cqbo. 20/10/86.- Transferida con esta fecha a
 fojas 2540 N° 1322 lote 3 y 4 plano loteo agregado bajo el N° 189
 de 1987 Cqbo. 11/11/87.- Transferido con esta fecha a fs. 1268
 N° 579, lote 14, Loteo Caletones Cqbo. 4/5/88.- Transferido
 parte prop. Quebrada El Molle. Plano arch. N° 193 /1988 a fs.
 2889 N° 1399 Cqbo 14/9/88.- Transferido con esta fecha a fs.
 4101 vta. N° 2138 año 1988, Loteo Los Caletones.- Lote N° 16.-
 Cqbo. 30-12-1988.- Archivo Plano a solicitud de don Sergio Puig
 Catala, procedo archvo al final del Registro de Propiedad del
 año en curso bajo el N° 581, plano de subdivisión del título
 inscrito al centro, conjuntamente se archivó certificado de la
 I. Municipalidad de Andacollo.- Cqbo. 31-12-93".- CONFORME.-
 Según certificados de dominio vigente y de gravámenes y prohibi-
 ciones otorgados el trece de Mayo del año en curso por el Conser-
 vador de Bienes Raíces de Coquimbo, la inscripción transcrita
 está vigente en parte, en favor del Fisco de Chile, no existiendo
 gravámenes, prohibiciones, litigios ni juicios que afecten al
 referido título. Todo lo anterior de conformidad con una copia
 autorizada de la mencionada inscripción y de los aludidos certi-
 ficados; instrumentos que quedan agregados al 51001 de

ANUTILIZADA ESTA CARILLA





Registro con el número setenta y ocho. El inmueble está enrolado

bajo el número ciento cuarenta y nueve guión ciento sesenta y

cinco para los efectos del impuesto territorial y se encuentra

exento de tal tributo, según consta del certificado número cua-

tro mil trescientos cuarenta, de quince de junio en curso, del

Servicio de Impuestos Internos de La Serena, el que queda agre-

gado al final del presente Registro con el número setenta y

ocho-A. Además se agrega al final, con el número sesenta y

nueve, un ejemplar del Plano número IV - uno - dos tres cinco

tres quión T.R. (Plano N° IV-1-2353-T.R.) del Ministerio de

Bienes Nacionales, acerca de las enajenaciones en el predio Los

Negritos de Andacollo - plano catastral - conjuntamente con una

nómina (una nómina) en se expresa los nombres y apellidos de los

adquirentes y de los respectivos lotes planos inscripciones de

Terminio y superficie de cada lote Requiere don Ernesto Alvear

Garrido, abogado Secretario Regional Ministerial de Bienes N

diarios de la Quinta Región. Entrepantesis "una nómina" no vale

© 2007 The Authors
Journal compilation © 2007 Blackwell Publishing Ltd

~~JUAN CLAUDIO GODOY SOTO~~

Notario y Conservador

~~Suplente~~

h. c. p. t. r.
Schubert
1018 451
E. c. p. t. r.
11/05/2015

Se che per
un a fatto
monopolio de
la Selandia
del fatto che
il mio nome,
per me
per me
a la
conservazione
il Centro
Advocato in
5/2/58/5

5.000.000.000
 100.000.000
 100.000.000
 100.000.000
 100.000.000
 100.000.000

Hoy comienza el
2do. Centro de Convención
Educacional Fundación
Integral / Integral / por eso
de los 20 a 27 Registo 11 paises
2018

[Circular stamp: "RECEIVED" with date "JAN 10 1968"]

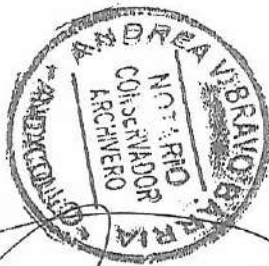
1860A BASCO
APR 21 1961



REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARÍA
MINISTERIO DE PRENSA Y CULTURA

[illegible]

INUTILIZADA ESTA CARILLA



[Handwritten signature]

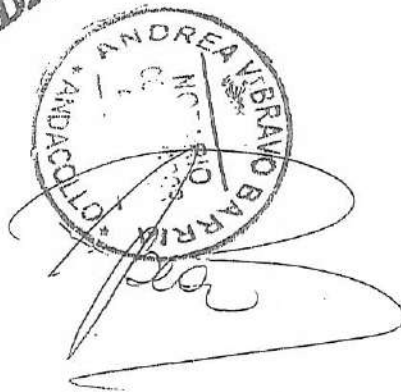




Sitio N° 5, MZ. H.	Sitio N° 3 MZ. D.	Sitio N° 9 MZ. F.	Sitio N° 11 MZ. F.
Fojas 308 MZ. 185	Fojas 336 MZ. 213	Fojas 365 MZ. 242	Fojas 495 MZ. 321
Sitio N° 13 MZ. H.	Sitio N° 12 MZ. D.	Sitio N° 11 MZ. F.	Sitio N° 10 MZ. H.
Fojas 309 MZ. 186	Fojas 337 MZ. 214	Fojas 366 MZ. 243	Fojas 496 MZ. 322
Sitio N° 1 MZ. J.	Sitio N° 10 MZ. H.	Sitio N° 12 MZ. F.	Sitio N° 13 MZ. C.
Fojas 310 MZ. 187	Fojas 338 MZ. 215	Fojas 367 MZ. 244	Fojas 497 MZ. 323
Sitio N° 2 MZ. J.	Sitio N° 11 MZ. H.	Sitio N° 13 MZ. F.	Sitio N° 3 MZ. H.
Fojas 311 MZ. 188	Fojas 339 MZ. 216	Fojas 368 MZ. 245	Fojas 498 MZ. 324
Sitio N° 6 MZ. J.	Sitio N° 9 MZ. J.	Sitio N° 15 MZ. F.	Sitio N° 9 MZ. D.
Fojas 312 MZ. 189	Fojas 340 MZ. 217	Fojas 369 MZ. 246	Fojas 499 MZ. 325
Sitio N° 5 MZ. J.	Sitio N° 7 MZ. B.	Sitio N° 16 MZ. F.	Sitio N° 2 MZ. A.
Fojas 313 MZ. 190	Fojas 341 MZ. 218	Fojas 370 MZ. 247	Fojas 500 MZ. 326
Sitio N° 7 MZ. E.	Sitio N° 8 MZ. B.	Ordenanzas, ordenanzas de 1945.	Sitio N° 4 MZ. H.
Fojas 314 MZ. 191	Fojas 342 MZ. 219		Fojas 501 MZ. 327
Sitio N° 10 MZ. J.	Sitio N° 5 MZ. B.	Transmisiones de los simonistas de la Armada.	Sitio N° 7 MZ. D.
Fojas 315 MZ. 192	Fojas 343 MZ. 220	Sitio N° 1 MZ. A.	Fojas 502 MZ. 328
Sitio N° 2 MZ. J.	Sitio N° 17 MZ. J.	Fojas 474 MZ. 300	Sitio N° 5 MZ. G.
Fojas 316 MZ. 193	Fojas 344 MZ. 221	Sitio N° 2 MZ. A.	Fojas 503 MZ. 329
Sitio N° 3 MZ. E.	Sitio N° 15 MZ. J.	Fojas 475 MZ. 301	Sitio N° 10 MZ. F.
Fojas 317 MZ. 194	Fojas 345 MZ. 222	Sitio N° 9 MZ. B.	Fojas 504 MZ. 330
Sitio N° 13 MZ. J.	Sitio N° 6 MZ. B.	Fojas 476 MZ. 302	Sitio N° 10 MZ. E.
Fojas 318 MZ. 195	Fojas 346 MZ. 223	Sitio N° 10 MZ. B.	Fojas 505 MZ. 331
Sitio N° 16 MZ. J.	Sitio N° 10 MZ. F.	Fojas 477 MZ. 303	Sitio N° 6 MZ. E.
Fojas 319 MZ. 196	Fojas 347 MZ. 224	Sitio N° 11 MZ. C.	Fojas 506 MZ. 332
Fojas 320 MZ. 197	Sitio N° 9 MZ. F.	Fojas 478 MZ. 304	Sitio N° 14 MZ. C.
Sitio N° 20 MZ. J.	Fojas 348 MZ. 225	Sitio N° 7 MZ. D.	Fojas 507 MZ. 333
Sitio N° 23 MZ. J.	Sitio N° 8 MZ. E.	Fojas 479 MZ. 305	Sitio N° 1 MZ. B.
Fojas 321 MZ. 198	Fojas 349 MZ. 226	Sitio N° 1 MZ. D.	Fojas 508 MZ. 334
Sitio N° 1 MZ. B.	Sitio N° 7 MZ. F.	Fojas 480 MZ. 306	Sitio N° 6 MZ. A.
Fojas 322 MZ. 199	Fojas 350 MZ. 227	Sitio N° 8 MZ. D.	Fojas 509 MZ. 335
Sitio N° 2 MZ. B.	Sitio N° 4 MZ. E.	Fojas 481 MZ. 307	Sitio N° 4 MZ. A.
Fojas 323 MZ. 200	Fojas 351 MZ. 228	Sitio N° 21 MZ. F.	Fojas 510 MZ. 336
Sitio N° 6 MZ. E.	Sitio N° 9 MZ. E.	Fojas 482 MZ. 308	Sitio N° 7 MZ. E.
Fojas 324 MZ. 201	Fojas 352 MZ. 229	Fojas 483 MZ. 309	Fojas 511 MZ. 337
Sitio N° 2 MZ. D.	Sitio N° 10 MZ. E.	Sitio N° 3 MZ. F.	Sitio N° 1 MZ. R.
Fojas 325 MZ. 202	Fojas 353 MZ. 230	Fojas 484 MZ. 310	Fojas 512 MZ. 338
Sitio N° 4 MZ. D.	Sitio N° 11 MZ. E.	Sitio N° 6 MZ. F.	Sitio N° 3 MZ. B.
Fojas 326 MZ. 203	Fojas 354 MZ. 231	Fojas 485 MZ. 311	Fojas 513 MZ. 339
Sitio N° 13 MZ. D.	Sitio N° 3 MZ. E.	Sitio N° 11 MZ. F.	Sitio N° 5 MZ. C.
Fojas 327 MZ. 204	Fojas 355 MZ. 232	Fojas 486 MZ. 312	Fojas 514 MZ. 340
Sitio N° 14 MZ. D.	Sitio N° 17 MZ. B.	Sitio N° 10 MZ. F.	Sitio N° 3 MZ. C.
Fojas 328 MZ. 205	Fojas 356 MZ. 233	Fojas 487 MZ. 313	Fojas 515 MZ. 341
Sitio N° 5 MZ. D.	Sitio N° 13 MZ. D.	Sitio N° 2 MZ. H.	Sitio N° 4 MZ. C.
Fojas 329 MZ. 206	Fojas 357 MZ. 234	Fojas 488 MZ. 314	Fojas 516 MZ. 342
Sitio N° 6 MZ. D.	Sitio N° 11 MZ. D.	Sitio N° 6 MZ. H.	Sitio N° 9 MZ. D.
Fojas 330 MZ. 207	Fojas 358 MZ. 235	Fojas 489 MZ. 315	Fojas 517 MZ. 343
Sitio N° 10 MZ. D.	Sitio N° 5 MZ. A.	Sitio N° 8 MZ. H.	Sitio N° 8 MZ. D.
Fojas 331 MZ. 208	Fojas 359 MZ. 236	Sitio N° 11 MZ. H.	Fojas 518 MZ. 344
Sitio N° 11 MZ. D.	Sitio N° 14 MZ. E.	Sitio N° 12 MZ. H.	Sitio N° 6 MZ. D.
Fojas 332 MZ. 209	Fojas 360 MZ. 237	Fojas 490 MZ. 316	Fojas 519 MZ. 345
Sitio N° 4 MZ. H.	Sitio N° 13 MZ. E.	Sitio N° 12 MZ. H.	Sitio N° 5 MZ. D.
Fojas 333 MZ. 210	Fojas 361 MZ. 238	Fojas 491 MZ. 317	Fojas 520 MZ. 346
Sitio N° 13 MZ. B.	Sitio N° 12 MZ. E.	Sitio N° 21 MZ. D.	Sitio N° 2 MZ. D.
Fojas 334 MZ. 211	Fojas 362 MZ. 239	Fojas 492 MZ. 318	Fojas 521 MZ. 347
Sitio N° 7 MZ. C.	Sitio N° 2 MZ. F.	Sitio N° 14 MZ. J.	Sitio N° 1 MZ. D.
	Fojas 363 MZ. 240	Fojas 493 MZ. 319	Fojas 522 MZ. 348
	Sitio N° 6 MZ. F.	Sitio N° 24 MZ. J.	Sitio N° 6 MZ. D.
			Fojas 523 MZ. 349
			Sitio N° 3 MZ. D.
			Fojas 524 MZ. 350



INUTILIZADA ESTA CARILLA





Setio n° 14 M2. F.

Fojos 524 n° 350

Posición Villa

Santiago, Villa

Ordoñez, Rolando

con Ampliación

Posición 25 de

Octubre. Ordoñez,

28 de noviembre de

1995.



Transferidos los siguientes

Setios 7 M2: n° 4 - M2. A.

(12 - 15 - 8 - 1) Setio n° 4

M2. D, Setio n° 7 M2. D.

Setio n° 12 M2. D, Setio n° 15

M2. D, Setio n° 9 M2. E

Setio n° 1, M2. F.

Setio n° 4 M2. F.

Setio n° 5 M2. F.

Setio n° 7 M2. F.

Fojos 563 n° 384

Fojos 564 n° 385

Fojos 565 n° 386

Fojos 566 n° 387

Fojos 567 n° 388

Fojos 568 n° 389

Fojos 569 n° 390

Fojos 570 n° 391

Fojos 571 n° 392

Fojos 572 n° 393

Ordoñez, Rolando

de 1995.



Transferidos los

siguientes Setios

7 - 12 - 14 - 4 - 17 -

15 - 18 - 10 - 8 - 5

2 - 13 - M2. F.

Fojos 535 n° 356

Fojos 536 n° 357

Fojos 537 n° 358

Fojos 538 n° 359

Fojos 539 n° 360

Fojos 540 n° 361

Fojos 541 n° 362

Fojos 542 n° 363

Fojos 543 n° 364

Fojos 544 n° 365

Fojos 545 n° 366

Fojos 546 n° 367

Fojos 547 n° 368

Corresponden a

Posición Villa

Santiago. Setios

n° 14 - 10 - M2. D.

Fojos 548 n° 369

Fojos 549 n° 370

Corresponden a

Posición Ampli.

25 de Octubre

Ordoñez, Rolando

de 1995.



Transferidos

siguientes Setios

M2: Setio n° 11

M2. H, Fojos 97 n° 50

Ampliación 25 de

Octubre. - Setio n° 3

M2. I, Fojos 95 n° 51

Posición Camito.

Ordoñez, Rolando

de 1996.



Transferidos los

siguientes Setios

M2: Setio n° 7 M2. F.

Setio n° 3 M2. G.

Fojos 160 n° 82

Fojos 161 n° 83

Corresponden a la

Ampliación Posición

25 de Octubre.

Setio n° 2 M2. A.

Setio n° 3 M2. D.

Fojos 162 n° 84

Fojos 163 n° 85

Corresponden a

Setio n° 9 M2. H.

Setio n° 12 M2. E

Fojos 164 n° 86

Fojos 165 n° 87

Fojos 166 n° 88

Fojos 167 n° 89

Fojos 168 n° 90

Fojos 169 n° 91

Corresponden a

la Villa Ordoñez.

Ordoñez, Rolando

de 1996.



Transferidos los

siguientes Setios

M2: Setio n° 4

M2. D, Setio n° 9

M2. C, Setio n° 5

M2. E de la

Posición Villa

Ordoñez.

Fojos 422 n° 148

Fojos 423 n° 149

Fojos 424 n° 150

Ordoñez, Rolando

de 1996.



Transferidos

Setios n° 1 M2. A.

Fojos 483 n° 150

pertenece a

la Villa Santiago

Ordoñez, Rolando

de 1996.



Transferidos

siguientes Setios

M2: Setio n° 5

M2. D, Fojos 518

n° 148, Setio

n° 7 M2. H.

Fojos 519 n° 149

pertenece a

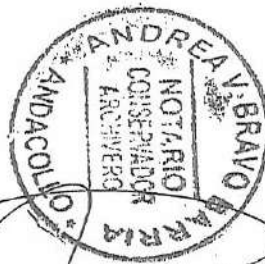
Villa Ordoñez.

Ordoñez, Rolando

de 1996.



INUTILIZADA ESTA CARILLA



[Handwritten signature]



transfendo por via de
Tapes 14.3 de 81 30 jul 82
24 de julho 1982 -
autoriza que transfira
o qual do aut. 702 a 1
Código 014111111111
Três meses
Prestação de 11 de 82

TESTAMENTO DEL RE DON CARLOS
No. 11 de AOSTA 18/202

INUTILIZADA ESTA CARILLA



[Handwritten signature]



ANDREA VIVIANA BRAVO BARRIA
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR
LUIS MIRANDA ANSIETA N°555
ANDACOLLO

CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE

CERTIFICO: Que los Terrenos ubicados en la Comuna de Andacollo,
Provincia de Elqui, Cuarta Región Coquimbo, inscrito a fojas 89 N° 60, del
Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Andacollo,
correspondiente al año 1994, se encuentra vigente en parte a favor del
FISCO DE CHILE.-

Andacollo, 11 de AGOSTO del año 2021.-



[Handwritten signature]



ANDREA VIVIANA BRAVO BARRIA
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR
Luis Miranda Ansietta N°555
ANDACOLLO

CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

CERTIFICO: Que los Terrenos ubicados en la Comuna de Andacollo, Provincia de Elqui, Cuarta Región Coquimbo, inscrito a fojas 89 N° 60, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Andacollo, correspondiente al año mil novecientos noventa y cuatro, se encuentra vigente en parte a favor del **FISCO DE CHILE**, Hay constancia de existir Servidumbre a fojas 10 N09, correspondiente al año 2013, servidumbre a fojas 81 N°80, año 2017, Servidumbre a fojas 16 N°13, año 2013 y hay constancia de existir contrato de concesión gratuita a favor de Fundación Educacional para el Desarrollo Integral, a fojas 30 N°27, año 2018.-

Andacollo, 11 de Agosto del año 2021.-

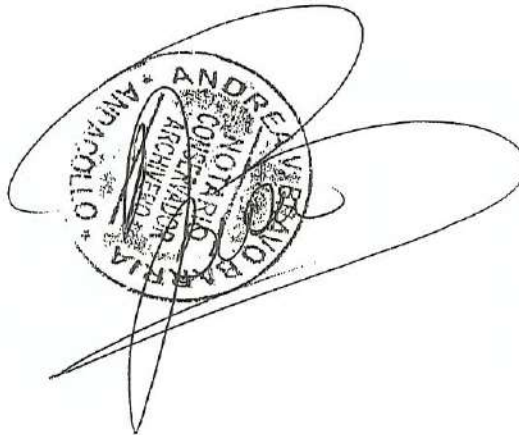
A circular notary stamp for Andrea Viviana Bravo Barria, Notario Público y Conservador, is visible. Overlaid on the stamp is a large, stylized handwritten signature in black ink.

ANDREA VIVIANA BRAVO BARRIA
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR
Luis Miranda Ansieta N°555
ANDACOLLO

CERTIFICADO DE PROHIBICIONES E INTERDICCIONES

CERTIFICO: Que los Terrenos ubicados en la Comuna de Andacollo, Provincia de Elqui, Cuarta Región Coquimbo, inscrito a fojas 89 N° 60, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Andacollo, correspondiente al año mil novecientos noventa y cuatro, se encuentra vigente en parte a favor del **FISCO DE CHILE**, No hay constancia de existir Prohibiciones ni Interdicciones, pendientes que afecten al título en mención.-

Andacollo, 20 de Diciembre del año 2021.-

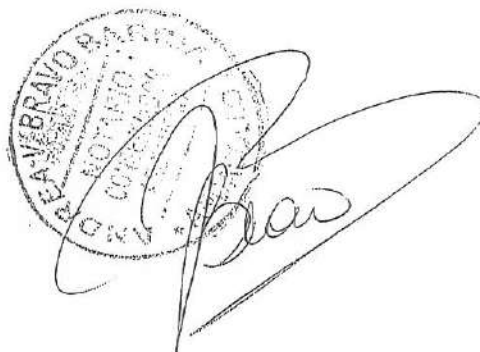


ANDREA VIVIANA BRAVO BARRIA
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR
Luis Miranda Ansietta N°555
ANDACOLLO

CERTIFICADO DE LITIGIOS

CERTIFICO: Que los Terrenos ubicados en la Comuna de Andacollo, Provincia de Elqui, Cuarta Región Coquimbo, inscrito a fojas 89 N° 60, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Andacollo, correspondiente al año mil novecientos noventa y cuatro, se encuentra vigente en parte a favor del **FISCO DE CHILE**, No hay constancia de existir Litigios ni Juicios pendientes que afecten al título en mención.-

Andacollo, 11 de Agosto del año 2021.-

A circular notary stamp for Andrea Viviana Bravo Barria, Notario Público y Conservador in Andacollo, is partially obscured by a large, stylized handwritten signature.

**Seremi
Región de
Coquimbo**

Ministerio de
Bienes Nacionales

La Serena, 20 SEP. 2021

CERTIFICADO N° 064

La Secretaría Regional de Bienes Nacionales, Rol único Tributario 61.402.020-2, representada para estos efectos por Vicente Ignacio Cortés Varela Rut 16.308.107-5, según Decreto N°28 de fecha 06 de septiembre de 2021, certifica:

Que el la propiedad identificada como Lote N°9, Sector El Curque, Comuna de Andacollo, Provincia de Elquí, Región de Coquimbo, es parte de una inscripción fiscal a mayor cabida de la propiedad que rola inscrita a fojas 89 número 60 del Registro de la propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Andacollo del año 1994. El plano ministerial de registro de este lote corresponde al IV-1-1346 CR.



Vicente Ignacio Cortés Varela
Secretario Regional Ministerial
Bienes Nacionales de Región de Coquimbo

VCV/JQB/PSR
Distribución
Unidad de Bienes
Oficina de Partes



Seremi
Región de
Coquimbo

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones, que suscribe, certifica:

Que en la sesión N°74 de fecha 20 de Agosto de 2021, la Comisión Especial de Enajenaciones analizó el expediente: 649440, correspondiente al proceso de postulación a propuesta pública por el inmueble ubicado en Lote 9, El Curque, Comuna de Andacollo, Provincia del Elqui, Región de Coquimbo, según Plano Ministerial N°IV-1-1346 CR, que tiene una superficie de 6,28 hectáreas.

La Comisión Especial de Enajenaciones, fija el valor comercial de este inmueble en **5.652 UF** y renta concesional fijada en **339 UF**.

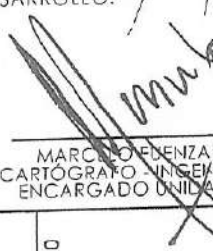

Jeannette Quiroga B.
Ingeniero Comercial
Secretario Técnico CEE, Región de Coquimbo



ANEXO 1.3. Antecedentes del inmueble denominado «**Sector de Collawara, parte del lote Resto Fisco Sur Los Negritos**», comuna de Andacollo, provincia de Elqui, región de Coquimbo.

- a) Plano informativo N° 04103-14216 C.R., superficie de 8,51 hectáreas.
- b) Minuta de Deslindes.
- c) Copia de inscripción de dominio a nombre del Fisco que rola a fojas 75 N°51 en el Registro de Propiedad del año 1994 del Conservador de Bienes Raíces de Andacollo, con sus respectivos certificados de dominio vigente, hipotecas y gravámenes, interdicciones, prohibiciones y de litigios.
- d) Certificado N.º 071 de inscripción de dominio a mayor cabida emitido por el secretario regional ministerial de Bienes Nacionales de Coquimbo, de 20 de septiembre de 2021.
- e) Oficio ORD. N° 318, de 23 de diciembre de 2021, de la Asesora del Gabinete del Ministro de Bienes Nacionales, que señala la renta concesional anual mínima correspondiente al presente inmueble.



 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO		VICENTE CORTES VARELA SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL BIENES NACIONALES REGION DE COQUIMBO DESARROLLO:  MARCELO BENZAÍN GONZÁLEZ CARTÓGRAFO INGENIERO GEOMENSUR ENCARGADO UNIDAD DE CATASTRO																			
UBICACION		PLANO Nº 04103-14216 C.R.																			
REGION : COQUIMBO PROVINCIA : ELQUI COMUNA : ANDACOLLO LUGAR : CERRO EL CURQUE		FISCO																			
		D.L. Nº 1939 DE 1977																			
301.200 6.652.400 RESTO FISCO SUR LOS NEGRITOS 257,00 D 287,20 6.651.900 301.200 301.700 6.652.400 RESTO FISCO SUR LOS NEGRITOS 498,90 B 258,15 6.651.900 301.700 RESTO FISCO SUR LOS NEGRITOS C LOTE A PROPIEDAD I. MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO (Observatorio) Collawara 0 100 200 300 m. ESCALA 1 : 5.000 CUADRO DE COORDENADAS PROY. U.T.M. DATUM WGS84, HUSO 19 S <table><tr><td>VERT.</td><td>ESTE</td><td>NORTE</td><td>VERT.</td><td>ESTE</td><td>NORTE</td></tr><tr><td>A</td><td>301.328,39</td><td>6.652.321,32</td><td>D</td><td>301.423,45</td><td>6.651.812,66</td></tr><tr><td>B</td><td>301.648,69</td><td>6.651.938,83</td><td>E</td><td>301.290,42</td><td>6.652.067,14</td></tr></table>				VERT.	ESTE	NORTE	VERT.	ESTE	NORTE	A	301.328,39	6.652.321,32	D	301.423,45	6.651.812,66	B	301.648,69	6.651.938,83	E	301.290,42	6.652.067,14
VERT.	ESTE	NORTE	VERT.	ESTE	NORTE																
A	301.328,39	6.652.321,32	D	301.423,45	6.651.812,66																
B	301.648,69	6.651.938,83	E	301.290,42	6.652.067,14																
CROQUIS DE UBICACION		SUPERFICIES		OBSERVACIONES																	
		<table><tr><td>TERRENO PARCIAL (es)</td><td>CONSTRUIDA PARCIAL (es)</td></tr><tr><td>TOTAL 8,51 HÁS.</td><td></td></tr><tr><td>ESCALA 1 : 5.000</td><td>FECHA SEPTIEMBRE 2021</td></tr></table>		TERRENO PARCIAL (es)	CONSTRUIDA PARCIAL (es)	TOTAL 8,51 HÁS.		ESCALA 1 : 5.000	FECHA SEPTIEMBRE 2021	-BASE DE INFORMACIÓN PLANO PLANO DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE COQUIMBO											
TERRENO PARCIAL (es)	CONSTRUIDA PARCIAL (es)																				
TOTAL 8,51 HÁS.																					
ESCALA 1 : 5.000	FECHA SEPTIEMBRE 2021																				
ARCHIVO: 0410314216CR.DWG																					
DATOS CARTOGRAFICOS: PROYECCION: UTM VIGILACION: 81 L 17		DATUM: WGS 84 HUSO: 19 S																			

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 649441
SOLICITANTE : FISCO
MATERIA : D.L. 1939 / 1977
PLANO : 04103-14216 C.R.
SUPERFICIE : 8,51 HÁS.

El (los) predio(s) solicitado(s) por el (los) recurrente(s) tiene(n) los siguientes deslindes:

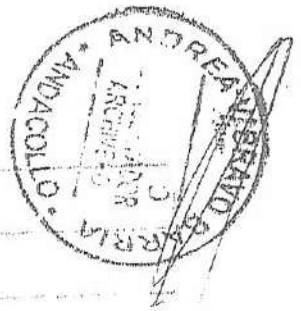
NORESTE : Resto Fisco Sur Los Negritos, en línea recta, de 498,90 metros, definida por los vértices A-B;
SURESTE : Resto Fisco Sur Los Negritos, en línea recta, de 258,15 metros, definida por los vértices B-C;
SUROESTE : Resto Fisco Sur Los Negritos, en línea recta, de 287,20 metros, definida por los vértices C-D;
OESTE : Resto Fisco Sur Los Negritos, en línea recta, de 257,00 metros, definida por los vértices D-A;

REGIÓN : Coquimbo
PROVINCIA : Elqui
COMUNA : Andacollo
UBICACIÓN : Cerro El Curque


MARCELO FUENZALIDA GONZÁLEZ
Encargado
Unidad de Catastro


VICENTE CORTÉS VARELA
Secretario Regional Ministerial
Bienes Nacionales
Región de Coquimbo





CONSERVADOR DE BIENES RAICES.- REGISTRO DE PROPIEDAD 1994.-

FOJAS SETENTA Y CINCO NUMERO CINCUENTA Y UNO REP. Nº SESENTA Y

DOS.

TRASLADO

DOMINIO

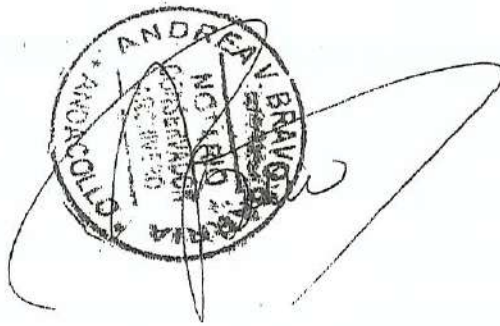
FISCO

En Andacollo, República de Chile, a veintitres de Mayo de mil
novecientos noventa y cuatro.- Con esta fecha se ha requerido
el traslado de la siguiente inscripción practicada en el
Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo: "Fojas 121 Nº 110.-
Dominio.- Fisco.- Rep. fjs. 193 nº 359.- Coquimbo, Chile, a
siete de Marzo de mil novecientos setenta y nueve.- El Fisco
es dueño de terrenos ubicados en la Comuna de Andacollo,
Distritos mineros Uno de Andacollo, número Dos Los Negritos,
número Tres Chepiguilla y número Cuatro Churumata, provincia
de Elqui, Cuarta Región, Coquimbo, individualizados como Lotes
A y C. del plano cero-cuatro-uno- ciento ochenta y tres- CR.
del Departamento de mensura de la Dirección de Tierras y
Bienes Nacionales, del Ministerio de Tierras y Colonización.-

Estos lotes tienen una cabida de doscientos dieciocho y cuatro-
mil ciento cuarenta y seis coma ochenta y ocho hectáreas
respectivamente y deslindan como sigue: Lote A.- Noreste, con
terrenos Comunidad Cuesta El Manzano, en línea sinuosa de mil
trescientos metros, indicada en el plano por signos veintidós-
veintiuno.- Este deslinda parte del vértice "veintidós",

Inscripción Servidumbre faja...
Club de la Sanga, de 1953...



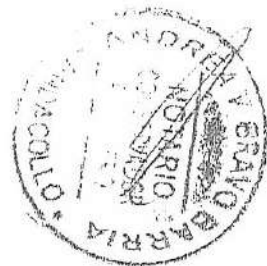




1 Antecede. ubicado en la cima del Cerrito La Normata, hasta el vértice
 2 Andacollo, veintiuno, ubicado en el Cerro de La Chépica.- Este con lote
 3 23 Mayo 1994 "B" en línea sinuosa y a la vez divisoria de Comuna Vicuña y
 4 Andacollo, en setecientos setenta metros, indicada en el plano
 5 por los signos veintiuno-veinte.- Este deslinde parte del
 6 vértice veintiuno hasta el punto veinte.- Sur, con terrenos
 7 de propiedad fiscal en línea quebrada de dos mil doscientos
 8 veinte metros compuesta por dos brazos parciales, indicada en
 9 el plano por los signos veinte, trece y catorce.- Este deslinde
 10 parte del vértice veinte pasando por el punto trece hasta el
 11 vértice catorce.- Noroeste, con terrenos Comunidad Cuesta El
 12 Manzano en línea sinuosa de dos mil cincuenta metros indicada
 13 en el plano por los signos catorce-veintidos.- Este deslinde
 14 parte del vértice catorce, pasando por portezuelo Los Zapitos,
 15 Portezuelo La Normata, hasta el vértice veintidós.- "Lote C".-
 16 Norte, con terrenos de la Comunidad Cuesta El Manzano, Propie-
 17 dad Fiscal, Población El Churqui y Propiedad Fiscal, en línea
 18 mixta de quince mil ochocientos cincuenta metros aproximados
 19 indicadas en el plano por los signos A= uno-dos- tres- cuatro-
 20 cinco-seis-siete-ocho- nueve y diez.- El deslinde parte del
 21 vértice "A", ubicado en la cima del Cerro Las Bandurrias,
 22 continuando por la divisoria de aguas y que pasa por Portezuelo
 23 Tres Cruces de Laja Portezuelo cruce de Las Cañerías, Portezue-
 24 lo La Laja, Loma de Verde, Loma de Las Gredas, Loma Agua del
 25 Perro, Cerro Negro, La Cruz Verde y Cerro El Calvario, donde
 26 se encuentra ubicado el punto uno, de este punto continúa en
 27 línea quebrada de seis trazos parciales que pasa por los
 28 vértices dos-tres-cuatro-cinco-seis y siete del plano el
 29 vértice siete se encuentra ubicado en el camino de Andacollo a
 30 Corral Quemado a novecientos cuarenta metros aproximadamente
 31





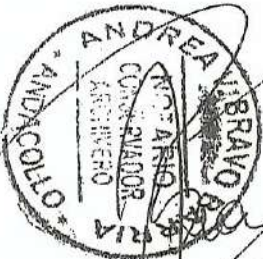


al Sur del puente Curque; para continuar por dicho camino ^{Tranferencia de lote 2 de Chaparral por los números 32, 33, 34, 35 y 37 de la zona de Andacollo de don Daniel 1997}
 hasta el punto ocho del plano; en este punto continúa en línea ^{Tranferencia de lote 2 de Chaparral por los números 32, 33, 34, 35 y 37 de la zona de Andacollo de don Daniel 1997}
 quebrada de dos trazos parciales que pasa por el punto nueve ^{Tranferencia de lote 2 de Chaparral por los números 32, 33, 34, 35 y 37 de la zona de Andacollo de don Daniel 1997}
 hasta el punto diez; Este, con lote "B" en línea sinuosa y a ^{Tranferencia de lote 2 de Chaparral por los números 32, 33, 34, 35 y 37 de la zona de Andacollo de don Daniel 1997}
 la vez divisoria de Comuna Vicuña y Andacollo en tres mil ^{Tranferencia de lote 2 de Chaparral por los números 32, 33, 34, 35 y 37 de la zona de Andacollo de don Daniel 1997}
 seiscientos setenta metros cuadrados indicada en el plano por ^{Tranferencia de lote 2 de Chaparral por los números 32, 33, 34, 35 y 37 de la zona de Andacollo de don Daniel 1997}
 los signos diez-diecinueve.- Este deslinde parte del punto ^{Tranferencia de lote 2 de Chaparral por los números 32, 33, 34, 35 y 37 de la zona de Andacollo de don Daniel 1997}
 diez, atraviesa la Quebrada de Las Culebras hasta el punto ^{Tranferencia de lote 2 de Chaparral por los números 32, 33, 34, 35 y 37 de la zona de Andacollo de don Daniel 1997}
 diecinueve.- Sur.- En parte con terrenos de la Comunidad ^{Tranferencia de lote 2 de Chaparral por los números 32, 33, 34, 35 y 37 de la zona de Andacollo de don Daniel 1997}
 Jarilla y Azogue, en línea sinuosa de catorce mil ochocientos ^{Tranferencia de lote 2 de Chaparral por los números 32, 33, 34, 35 y 37 de la zona de Andacollo de don Daniel 1997}
 veinte metros aproximadamente, indicada en el plano por los ^{Tranferencia de lote 2 de Chaparral por los números 32, 33, 34, 35 y 37 de la zona de Andacollo de don Daniel 1997}
 signos diecinueve y D.- Este deslinde parte del vértice dieci- ^{Tranferencia de lote 2 de Chaparral por los números 32, 33, 34, 35 y 37 de la zona de Andacollo de don Daniel 1997}
 nueve, pasando por Portezuelo Las Conchitas, Cerro Vista al ^{Tranferencia de lote 2 de Chaparral por los números 32, 33, 34, 35 y 37 de la zona de Andacollo de don Daniel 1997}
 Daín, Portezuelo Las Gredas, Cerro El Morado, Cerro Puntudo, ^{Tranferencia de lote 2 de Chaparral por los números 32, 33, 34, 35 y 37 de la zona de Andacollo de don Daniel 1997}
 Portezuelo Cabrito, Loma San Juan, Portezuelo Los Romeritos, ^{Tranferencia de lote 2 de Chaparral por los números 32, 33, 34, 35 y 37 de la zona de Andacollo de don Daniel 1997}
 Cerro Colorado del Churque, Loma de Las Tapaderas, Cerro Negro ^{Tranferencia de lote 2 de Chaparral por los números 32, 33, 34, 35 y 37 de la zona de Andacollo de don Daniel 1997}
 hasta el vértice "D" ubicada en la cima del Cerro Buitrón.- ^{Tranferencia de lote 2 de Chaparral por los números 32, 33, 34, 35 y 37 de la zona de Andacollo de don Daniel 1997}
 Oeste, con terrenos Comunidad Caldera y Damas y Estancia ^{Tranferencia de lote 2 de Chaparral por los números 32, 33, 34, 35 y 37 de la zona de Andacollo de don Daniel 1997}
 Cortadera y Ramadas, en línea sinuosa de cuatro mil cuatrocientos ^{Tranferencia de lote 2 de Chaparral por los números 32, 33, 34, 35 y 37 de la zona de Andacollo de don Daniel 1997}
 setenta metros aproximadamente indicada en el plano con ^{Tranferencia de lote 2 de Chaparral por los números 32, 33, 34, 35 y 37 de la zona de Andacollo de don Daniel 1997}
 las letras D-A.- Este deslinde parte desde el vértice "D" por ^{Tranferencia de lote 2 de Chaparral por los números 32, 33, 34, 35 y 37 de la zona de Andacollo de don Daniel 1997}
 la línea divisoria de aguas que pasa por el Cerro El Toro ^{Tranferencia de lote 2 de Chaparral por los números 32, 33, 34, 35 y 37 de la zona de Andacollo de don Daniel 1997}
 hasta el vértice "A", anteriormente individualizado.- Se ^{Tranferencia de lote 2 de Chaparral por los números 32, 33, 34, 35 y 37 de la zona de Andacollo de don Daniel 1997}
 practicó la presente inscripción con el mérito de la solicitud ^{Tranferencia de lote 2 de Chaparral por los números 32, 33, 34, 35 y 37 de la zona de Andacollo de don Daniel 1997}
 presentada por don Daniel Magna González, abogado, Procurador ^{Tranferencia de lote 2 de Chaparral por los números 32, 33, 34, 35 y 37 de la zona de Andacollo de don Daniel 1997}
 Fiscal subrogante, por el Fisco, ambos domiciliados en La ^{Tranferencia de lote 2 de Chaparral por los números 32, 33, 34, 35 y 37 de la zona de Andacollo de don Daniel 1997}
 Serena calle Carreras cuatrocientos veinte habiéndose fijado -- ^{Tranferencia de lote 2 de Chaparral por los números 32, 33, 34, 35 y 37 de la zona de Andacollo de don Daniel 1997}
 cartel durante el tiempo reglamentario y se publicó avisos en - ^{Tranferencia de lote 2 de Chaparral por los números 32, 33, 34, 35 y 37 de la zona de Andacollo de don Daniel 1997}
 el Diario "El Día" de La Serena en las ediciones números doce - ^{Tranferencia de lote 2 de Chaparral por los números 32, 33, 34, 35 y 37 de la zona de Andacollo de don Daniel 1997}
 mil seiscientos uno, doce mil seiscientos tres y doce mil seis-



Tranferencia de lote 2 de Chaparral por los números 32, 33, 34, 35 y 37 de la zona de Andacollo de don Daniel 1997

Tranferencia de lote 2 de Chaparral por los números 32, 33, 34, 35 y 37 de la zona de Andacollo de don Daniel 1997



 ANDREA
 OTTACOLLO
 LIBRARY OF CHILE
 CONSERVADOR
 ARCHIVO

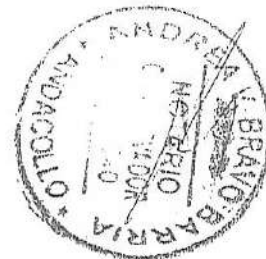


1. También cientos cuatro de los días dieciseis, dieciocho y diecinueve
 2. de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.- Se agrega al
 3. final del presente Registro la solicitud mencionada y un plano
 4. donde consta la individualización del terreno adquirido, con
 5. los números once y doce respectivamente.- Requirió esta ins-
 6. cripción don Daniel Magna González.-" CONFORME.-Al margen de
 7. la inscripción transcrita se leen las siguientes anotaciones:
 8. "Transferido con esta fecha lotes 1 y 2 a fs.197 v Nº 225,
 9. individualizados en el plano agregado bajo el Nº 16 de este
 10. año.- Cqbo. 24/03/1982.- Hay firma.- Transferido con esta
 11. fecha los lotes 1 y 2, del plano del Ministerio de Bienes
 12. Nacionales Nº 04-1-603-CR archivado con esta fecha en el Reg.
 13. de Propiedad a mi cargo, bajo el Nº 44, a la Empresa Eléctrica
 14. Coquimbo Ltda. a fs.998 Nº 793.- Cqbo. 24 de Agosto de 1982.-
 15. Hay una firma.- Transferidos lotes 1 y 2 del plano IV-1-106-CR
 16. agregado bajo el Nº 45 del presente Registro de este año por
 17. la Nº 323.- Cqbo. 26/02/1986.- Hay una firma.- Transferido con
 18. esta fecha lote 8 a fojas 1926 Nº 728 Cqbo. 16/6/86.- Transfer-
 19. con esta--- a fs 1907 Nº 715,--- 1-a y 1-.- Cqbo 11/06---.- Hay
 20. una firma.- Transferid-/ esta fech- fs.1913 vt. lotes 5-a y--/
 21. Cqbo. 11/06--/-.- Transferid-/ con esta--/ a fs 1921 lotes 8-a
 22. y 8-c 16/06/ 1986.- Transferido lote 12 por la Nº 1292 de
 23. 1986 Cqbo 20 de Octubre de 1986.- plano Iv-i-1346 CR...- Tranfe-
 24. rido esta fecha fs. 17 Nº 13 lote 5.- Cqbo. 12/01/87.- Hay una
 25. firma.- Transferido con esta fecha lote sector el Toro a fs.
 26. 6656 Nº 2016 Plano archivado con el Nº 256 1989 Cqbo/18/10/89.-
 27. Transferido con esta fecha a fs. 6258 Nº 1827, Cqbo. 25/9/89.-
 28. Transferido con esta fecha a fs.6654 Nº 2016 Cqbo. 18/10/89.
 29. Tranferidos con esta fecha a fs. 744 Nº 540 lotes 11 y 12
 30. formado por los lotes 11-a y 11-b 12-a 12-b y 12-c.- Cqbo.



ANDREA V. BRADY
NOTARIO
CONTADOR
O'DACOLLE
SARRIA





1 10/4/90 plano 105/90.- Servidumbre de fs. 5356 N° 1099 año 1989.-
 2 Transferido con esta fecha a fs. 3727 N° 2 plano agregado bajo
 3 el N° 91 reg. Prop. 1986 Cqbo. 09/08/89. plano N° IV-1-1347-CR.
 4 Llano La Laja.- Transferido con esta fecha a fs. 1862 vt. N°
 5 682 lote N° 6 plano agregado bajo el N° 86 de 1986. Cqbo.
 6 29/05/86.- Transferido con esta fecha a fs. 1865, N° 684 lote
 7 N° 8 plano agregado bajo el N° 85 de 1986. Cqbo. 29/05/86.-
 8 plano 209/87. Transferido con esta fecha a fojas 1269 vt. N°
 9 753 el lote 3 Cqbo. 24/6/87.- Transferido con esta fecha a fs.
 10 3025 N° 143 lote 22 El Curque... Cqbo. 23/11/8... Plano: IV-1-1611..
 11 Transferido con esta fecha a fs. 3450 N° 1620 Cqbo. lote
 12 sector Gred... 31/12/87. Plano 20/9/87.- Transferido con esta
 13 fecha a fs. 1267 N° 578 lote 11 El Curque Cqbo. 4/5/8... plano
 14 IV-1-1346-C...- Transferido con esta fecha a fs. 125... N°
 15 572, lote 6 Llano La Laja Cqbo. 4/5/88 plano 91/86.- Transferi-
 16 do con esta fecha a fs. 3727 N° 1328 de 1989 Lo... 2 Llano La
 17 Laja Plano 91 año 19... Cqbo. 9/8 (88) 89.- Transferido esta
 18 fecha a 1860 y N° 681 lote N° 5 sector Caletones Plano N° 85
 19 de 1986 Cqbo. 29/05/... Transferido con esta fecha a fs. 5480
 20 N° 2470, el lote N° 2 Sector Chepiquilla plano N° 7 IV- 1-1795-
 21 CR agregado con el N° 363 del presente año.- Coquimbo 29/11/90.-
 22 Transferido con esta fecha a fs. 5481 vta., N° 2472, el Lote
 23 N° 16, sector el Curque, plano N° IV-1-1611-CR. agregado con
 24 el N° 193 de 1987.- Cqbo. 26/11/90.- Transferido con esta fecha
 25 a fs. 1536 y. N° 780 los lotes uno A y uno B del loteo Sector
 26 las Gredas plano agregado bajo el N° 241 reg. Prop. 1988 Cqbo.
 27 04/07/88.- Transferido con esta fecha a fs. 1373, N° 1032, el
 28 lote N° 9, del Sector Llano La Laja, del plano N° IV-1-1347 CR
 29 Agr. con el N° 91 de 1986.- Cqbo., 27/6/91.- Transferido con
 30 esta fecha a fs. 3098 N° 2020, retazo ubicado en cerro YEGUIN

le a pte
 Subsecretario
 de Fomento
 de Loteo y
 Fajas de Cierro
 de Fajas de Cierro
 de Andacollo
 por la de fojas 27
 por la de fecha
 10/12/1983.-
 Archivo de
 Comandancia al
 art. 402 del
 Código Orgánico
 de Tribunales
 Andacollo, 23/06/1984

[Handwritten signature]

le a pte
 Subsecretario
 de Fomento
 de Loteo y
 Fajas de Cierro
 de Fajas de Cierro
 de Andacollo
 por la de fojas 27
 por la de fecha
 10/12/1983.-
 Archivo de
 Comandancia al
 art. 402 del
 Código Orgánico
 de Tribunales
 Andacollo, 23/06/1984

[Handwritten signature]

le a pte
 Subsecretario
 de Fomento
 de Loteo y
 Fajas de Cierro
 de Fajas de Cierro
 de Andacollo
 por la de fojas 27
 por la de fecha
 10/12/1983.-
 Archivo de
 Comandancia al
 art. 402 del
 Código Orgánico
 de Tribunales
 Andacollo, 23/06/1984

[Handwritten signature]

ANDREA V. BRAVO
ANDACOLLO
NO. 110
CONSEJO
ECONOMICO

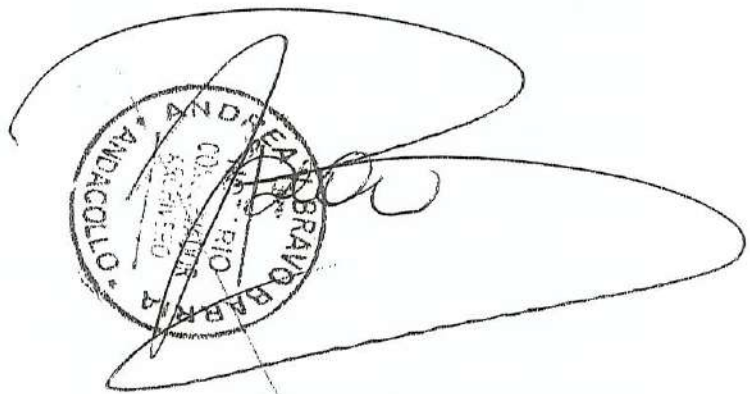
[Signature]

del plano IV-1-1865 CR agreg. con el N° 329 año 1991.- Cqbo.
 18/11/91.- Transferido con esta fecha a fs. 2153 N° 1914 año
 1992.- el lote 15 del plano IV-1-1611 CR agreg. N° 193 año
 1987 Coquimbo, 15 Oct.-1992.- Transferido con esta fecha a f.
 1860 N° 1.090 el lote 17 del plano Iv-1-1611-CR agreg. N° 189
 Cqbo. 10/05/93.- Transf. a f. 10241 N° 3897 sector el Curque
 lote Dos-A y Dos-B Cqbo. 31/12/93.- Transf. a f. 121 vta. N°
 79 Churrumata lote D- Dos Cqbo. 31/12/93.- ES COPIA CONFORME
 CON SU MATRIZ, QUE ROLA A FOJAS 121 N° 110 DEL REGISTRO DE
 PROPIEDAD A MI CARGO DEL AÑO 1979 QUE FUE AUTORIZADA POR DON
 ALEJANDRO RONCAGLIOLO RODRIGUEZ.- COQUIMBO, 11 DE MAYO DE
 1994.- Fdo: H.Brücher E.- Hay un timbre que dice: HERNAN
 BRUCHER ENCINA.- Conservador y Archivero Judicial.- COQUIMBO".-
 CONFORME. Según certificados de dominio vigente y de gravámenes
 y prohibiciones otorgados el once de Mayo del año en curso por
 el Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo, la inscripción
 transcrita está vigente, no existiendo gravámenes, prohibicio-
 nes, litigios ni juicios que afecten al referido título. Todo
 lo anterior de conformidad con una copia autorizada de la
 mencionada inscripción y de los aludidos certificados; instru-
 mentos que quedan agregados al final de este Registro bajo el
 número Cincuenta y Cuatro.-Requiere don Francisco Sánchez D.-

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

ANDACOLLO. A do Apos To de





ANDREA VIVIANA BRAVO BARRIA
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR
Luis Miranda Ansietta N°555
ANDACOLLO

CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE

CERTIFICO: Que los Terrenos ubicados en la Comuna de Andacollo, distritos minero Uno de Andacollo, número dos Los Negritos, número Tres Chepiguilla y número cuatro Churumata, individualizados como Lotes A y C, Provincia de Elqui, Cuarta Región Coquimbo, inscrito a fojas 75 N° 51, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Andacollo, correspondiente al año 1994, se encuentra actualmente vigente en parte a favor del **FISCO**.- El Lote C fue subdividido, según plano inscrito a fojas 73 N° 69, correspondiente al año 2013.-

ANDACOLLO, 11 de agosto del año 2021.-

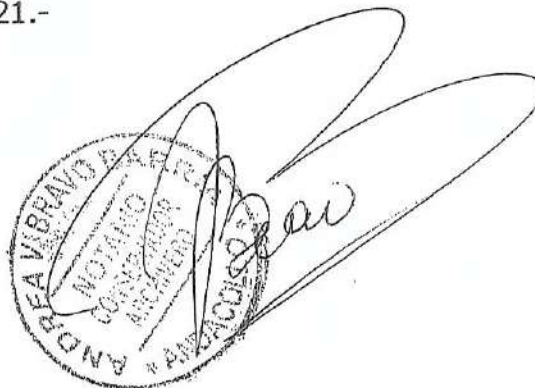


ANDREA VIVIANA BRAVO BARRIA
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR
LUIS Miranda Ansieta N°555
ANDACOLLO

CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

CERTIFICO: Que los Terrenos ubicados en la Comuna de Andacollo, distritos minero Uno de Andacollo, número dos Los Negritos, número Tres Chepiquilla y número cuatro Churumata, individualizados como Lotes A y C, Provincia de Elqui, Cuarta Región Coquimbo, inscrito a fojas 75 N° 51, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Andacollo, correspondiente al año mil novecientos noventa y cuatro, se encuentra actualmente vigente en parte a favor del **FISCO**.- Hay constancia de existir Servidumbre a favor de Radio Club de La Serena, a fojas 01 N°01 año 1994; Servidumbre Minera sobre el Lote C, a fojas 27 N°11, del año 1997, Servidumbre a fojas 01 N°01, año 2004, Servidumbre a fojas 03 N°03, año 2013, Servidumbre a fojas 04 N°04, año 2013, Servidumbre a fojas 16 N° 13, año 2013.-

Andacollo, 11 de agosto del 2021.-



ANDREA VIVIANA BRAVO BARRIA
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR
Luis Miranda Ansieta N°555
ANDACOLLO

CERTIFICADO DE PROHIBICIONES E INTERDICCIONES

CERTIFICO: Que los Terrenos ubicados en la Comuna de Andacollo, distritos minero Uno de Andacollo, número dos Los Negritos, número Tres Chepiquilla y número cuatro Churrumata, individualizados como Lotes A y C, Provincia de Elqui, Cuarta Región Coquimbo, inscrito a fojas 75 N° 51, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Andacollo, correspondiente al año mil novecientos noventa y cuatro, se encuentra vigente en parte a favor del **FISCO DE CHILE**, No hay constancia de existir Prohibiciones ni Interdicciones, pendientes que afecten al título en mención.-

ANDACOLLO, 20 de DICIEMBRE del año 2021.-

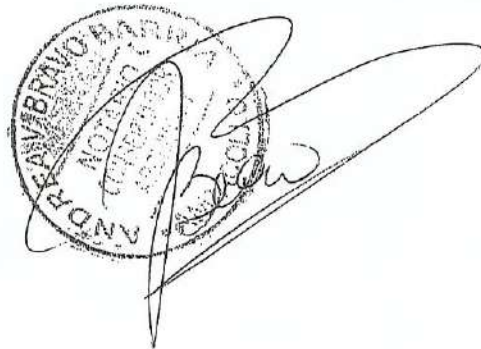


ANDREA VIVIANA BRAVO BARRIA
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR
Luis Miranda Ansieta N°555
ANDACOLLO

CERTIFICADO DE LITIGIOS

CERTIFICO: Que los Terrenos ubicados en la Comuna de Andacollo, distritos minero Uno de Andacollo, número dos Los Negritos, número Tres Chepiquilla y número cuatro Churumata, individualizados como Lotes A y C, Provincia de Elqui, Cuarta Región Coquimbo, inscrito a fojas 75 N° 51, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Andacollo, correspondiente al año 1994, se encuentra actualmente vigente en parte a favor del **FISCO** y no hay constancia de existir Litigios ni Juicios, pendientes que afecten al título en mención.-

ANDACOLLO, 11 de agosto del año 2021.-



**Seremi
Región de
Coquimbo**

Ministerio de
Bienes Nacionales

La Serena, 20 SEP. 2021

CERTIFICADO N° 071

La Secretaría Regional de Bienes Nacionales, Rol único Tributario 61.402.020-2, representada para estos efectos por Vicente Ignacio Cortés Varela Rut 16.308.107-5, según Decreto N°28 de fecha 06 de septiembre de 2021, certifica:

Que el la propiedad identificada como Lote Sector Collahuara Cerro El Curque, Comuna de Andacollo, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo, es parte de una inscripción fiscal a mayor cabida de la propiedad que rola inscrita a fojas 75 número 51 del Registro de la propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Andacollo del año 1994. El plano ministerial de registro de este lote corresponde al 04103-14216 CR.



Vicente Ignacio Cortés Varela
Secretaria Regional Ministerial
Bienes Nacionales de Región de Coquimbo

VCV/JQB/PSR
Distribución
Unidad de Bienes
Oficina de Partes





ORD.GABM. N° 318

ANT.: Oficio N°801 de fecha 17 de diciembre de 2021, Jefa División de Bienes Nacionales.
Expte.041PP649441

MAT.: Pronunciamiento sobre renta concesional de inmueble fiscal denominado "Sector Collawara, parte del Lote Resto Fisco Sur Los Negritos", plano N°04103-14216 C.R., de 8,51 hectáreas, ubicado en la comuna de Andacollo, provincia de Elqui, Región de Coquimbo.

SANTIAGO, 23 DIC. 2021

DE: ASESORA GABINETE SR. MINISTRO

A : SEÑORA JEFA DIVISIÓN DE BIENES NACIONALES

Con la sola vista de los antecedentes presentados, y lo informado por esa División, el Sr. Ministro ha resuelto fijar la renta concesional mínima en el 6% del valor comercial fijado por la tasación comercial externa, es decir, el 6% de UF.5.930,40.

POR ORDEN DEL SR. MINISTRO

Saluda atentamente a Ud.



ISABEL VIAL LECAROS
Asesora Gabinete Sr. Ministro
de Bienes Nacionales

rb



ANEXO 2: PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.

El oferente deberá presentar una memoria de su proyecto a nivel de idea o perfil, la que no podrá superar las 10 páginas de extensión considerando los siguientes apartados:

- 1 Descripción del proyecto:** El Oferente deberá describir su proyecto a nivel de idea o perfil, indicando las actividades a realizar, infraestructuras y edificaciones si es que las hubiera y otros aspectos que estime necesarios.
- 2 Carta Gantt** de actividades a desarrollar en cada etapa de ejecución del proyecto mínimo comprometido a ejecutar, expresado en unidades de meses.
- 3 Plan de Inversiones:** El oferente deberá elaborar un plan de desarrollo de su inversión que indique los plazos, y, detalle y describa técnicamente la infraestructura y/o equipamiento a implementar hasta un plazo de 48 meses.

ANEXO 3: MODELOS DE BOLETA DE GARANTÍA**Modelo de la Garantía de Seriedad de la Oferta.**

La garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: *"Para garantizar la seriedad y el fiel cumplimiento de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación para la Concesión de un inmueble Fiscal signado como plano superficie hectáreas, comuna de Andacollo, provincia de Elqui, Región de Coquimbo, aprobadas por Decreto Exento N°, de fecha, del Ministerio de Bienes Nacionales.*

Deberá tener una vigencia de 365 días, contados desde la fecha de la apertura de la Propuesta Pública (inclusive).

Modelo de la Garantía de fiel cumplimiento del proyecto.

La Garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: *"Para garantizar la seriedad y el fiel cumplimiento de la ejecución del proyecto ofertado y las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación para la Concesión de un terreno fiscal signado como plano superficie, comuna de Andacollo, provincia de Elqui, Región de Coquimbo, aprobadas por Decreto Exento N° xx, de fecha xx, del Ministerio de Bienes Nacionales.*

Deberá tener un plazo de vigencia que no podrá ser inferior al plazo ofertado para desarrollar el proyecto, aumentado en seis meses, plazo que se contará a partir de la fecha de su emisión (inclusive).



ANEXO 4: OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

<Sociedad> representado por <individualización oferente> viene en presentar la siguiente Oferta Técnica y Económica para adjudicarse la Licitación de la Concesión de un Terreno Fiscal signado como, plano, de una superficie de hectáreas, comuna de Andacollo, provincia de Elqui, Región de Coquimbo, para ejecutar el Proyecto, convocada por el MBN.

Esta oferta incorpora la obligación de ejecutar dicho proyecto de conformidad al proyecto ofertado y a las Bases Técnicas de la Licitación.

- Renta Concesional Anual: <monto> UF
- Monto de la Inversión: < monto> UF
- Velocidad de la Inversión: < meses>

(Firma Oferente)

III.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

Anótese, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JULIO ISAMIT DÍAZ. Ministro de Bienes Nacionales.

Saluda Ud.



Maria Angelica Palacios Martinez
Subsecretaria de Bienes Nacionales
Subrogante

DISTRIBUCIÓN.-

Div. de Bs. Nac.
Dpto. Enaj. de Bs.
Seremi Bs. Nac. Reg. de Coquimbo.
División de Catastro.
Unidad de Catastro Regional.
Estadísticas.
Unidad de Decretos.
Archivo Oficina de Partes.